



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Análisis de denuncias archivadas por la Fiscalía Provincial
Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los
Integrantes del Grupo Familiar de San Juan de Lurigancho
(Zona Alta) en el año 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Limas Carty, Luz Eugenia (orcid.org/0000-0002-9631-4068)

Soto Chacón, Martha (orcid.org/0000-0003-4110-0211)

ASESOR:

Dr. Guerra Campos, Jefferson Williams (orcid.org/0000-0003-0158-7248)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

A Robert, mi gran amor y compañero de vida, por ser mi cómplice y apoyo en todo momento y a mis hijos, Sheccid Priscila y Fabián Misael, por ser la fuerza que me impulsa cada día a ser mejor persona y profesional.

A mis padres y hermano que siempre me apoyaron en cada logro de mi vida.

Que sepan que por más que se tarde, un sueño siempre puede volverse realidad.

(Martha Soto Chacón)

A mi madre, que confía en mí y me incentiva a luchar por mis sueños y nunca rendirme.

A mi padre, que se convirtió en mi primer referente de esta carrera, y quien, sin saberlo hizo que diera mis primeros pasos en ella a los 9 años foliando expedientes.

A esas personas que estuvieron y aún están, que me impulsan y son mi luz en mis momentos más oscuros.

(Luz Eugenia Limas Carty)

Agradecimiento

A nuestra alma mater, la Universidad Alas Peruanas, por brindarnos todos los conocimientos, que aplicamos diariamente en nuestro desempeño profesional.

A la Universidad César Vallejo, por ser la puerta de entrada a uno de nuestros más grandes sueños y darnos las herramientas para lograrlo.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	16
3.1. Tipo y diseño de investigación	16
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	17
3.3. Escenario de estudio	17
3.4. Participantes	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
3.6. Procedimiento	19
3.7. Rigor científico	19
3.8. Método de análisis de datos	20
3.9. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
V. CONCLUSIONES	38
VI. RECOMENDACIONES	39
REFERENCIAS	40
ANEXOS	46

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Cuadro de categorización</i>	17
Tabla 2 <i>Lista de participantes</i>	18
Tabla 3 <i>Validación de Instrumento - Guía de entrevista</i>	19
Tabla 4 <i>Respuestas de la pregunta n.º 1</i>	22
Tabla 5 <i>Análisis de las respuestas de la pregunta n.º 1</i>	23
Tabla 6 <i>Respuestas de la pregunta n.º 2</i>	23
Tabla 7 <i>Análisis de las respuestas de la pregunta n.º 2</i>	24
Tabla 8 <i>Respuestas de la pregunta n.º 3</i>	25
Tabla 9 <i>Análisis de las respuestas de la pregunta n.º 3</i>	25
Tabla 10 <i>Respuestas de la pregunta n.º 4</i>	26
Tabla 11 <i>Análisis de las respuestas de la pregunta n.º 4</i>	27
Tabla 12 <i>Respuestas de la pregunta n.º 5</i>	27
Tabla 13 <i>Análisis de las respuestas de la pregunta n.º 5</i>	28
Tabla 14 <i>Respuestas de la pregunta n.º 6</i>	29
Tabla 15 <i>Análisis de las respuestas de la pregunta n.º 6</i>	29
Tabla 16 <i>Respuestas de la pregunta n.º 7</i>	30
Tabla 17 <i>Análisis de las respuestas de la pregunta n.º 7</i>	31
Tabla 18 <i>Respuestas de la pregunta n.º 8</i>	31
Tabla 19 <i>Análisis de las respuestas de la pregunta n.º 8</i>	32
Tabla 20 <i>Respuestas de la pregunta n.º 9</i>	32
Tabla 21 <i>Análisis de las respuestas de la pregunta n.º 9</i>	33
Tabla 22 <i>Respuestas de la pregunta n.º 10</i>	33
Tabla 23 <i>Análisis de las respuestas de la pregunta n.º 10</i>	34

Resumen

La presente investigación tiene el objetivo de estudiar las razones por las cuales se origina el fenómeno jurídico del archivamiento de las denuncias interpuestas por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en la Fiscalía Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de San Juan de Lurigancho (Zona Alta), para lo cual, las investigadoras han realizado el análisis del mismo realizando una investigación de tipo básica con enfoque cualitativo, nivel descriptivo y diseño de teoría fundamentada. Asimismo, para el presente estudio se contó con la participación de Fiscales de la mencionada Fiscalía, quienes, a través de las técnicas y medios de recolección de datos, tales como la entrevista y la guía de entrevista, brindaron la información medular, ya que indicaron desde su perspectiva, como participantes del fenómeno estudiado, las diversas razones por la que consideran se archivan las denuncias por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, con lo cual se pudo concluir que la principal razón por la cual se origina dicho fenómeno es que no existen suficientes elementos de convicción para continuar con la investigación penal iniciada y así sustentar una tesis inculpativa contra el agresor.

Palabras clave: Agresiones en contra de las Mujeres y los integrantes del grupo familiar, archivamiento de las denuncias, falta de elementos de convicción.

Abstract

The present investigation has the objective of studying the reasons for which the legal phenomenon of the filing of the complaints filed for the crime of Aggressions against Women and Members of the Family Group originates in the Corporate Prosecutor's Office Specialized in Violence against Women and Members of the Family Group of San Juan de Lurigancho (Zona Alta), for which the researchers have carried out the analysis of the group, carrying out a basic type of research with a qualitative approach, a descriptive level and a grounded theory design. Likewise, for the present study, the Prosecutors of the aforementioned Prosecutor's Office participated, who, through the techniques and means of data collection, such as the interview and the interview guide, provided the core information, since they indicated From their perspective, as participants in the phenomenon studied, the various reasons why they consider that complaints for the crime of Aggressions against Women and Members of the Family Group are archived, with which it was possible to conclude that the main reason why This phenomenon originates is that there are not enough elements of conviction to continue with the criminal investigation initiated and thus support an incriminating thesis against the aggressor.

Keywords: Aggressions against Women and members of the family group, filing of complaints, lack of evidence.

I. INTRODUCCIÓN

La violencia contra la mujer es un fenómeno que se ha venido presentando en la sociedad desde tiempos ancestrales, ya que históricamente se ha visto a las mujeres como seres humanos inferiores al hombre, las cuales solamente se encuentran destinadas a ejercer el rol de madre y esposa; para lo cual eran educadas, subordinándose a las órdenes de su esposo o de la figura masculina de la familia. Como consecuencia de ello, se le invisibilizaba como ciudadanas, ya que no tenían derecho a un trabajo digno, a votar, etc. Sin embargo, a lo largo de los siglos se han organizado gestas para lograr el reconocimiento de dichos derechos. A lo largo de estas últimas décadas, dichas gestas se encuentran centradas en luchar contra la violencia física y psicológica que vienen sufriendo las mujeres tanto dentro como fuera del hogar y no sólo por parte de su pareja sino por los integrantes de su propia familia, visibilizando los casos e incentivando que éstos se denuncien ante las autoridades y que éstas apliquen las sanciones correspondientes.

Es por ello que, al evidenciarse esta nueva realidad, y generarse la necesidad de una regulación propia, la Organización de los Estados Americanos a través de su Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, ha definido como violencia contra la mujer a “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”, razón por la cual el Perú al ser un estado suscriptor del mismo, promulgó la ley n° 26260, mediante la cual se estableció por primera vez políticas de Estado frente a la violencia familiar, la misma que evolucionó hasta convertirse en la actual ley n° 30364 y su Reglamento, además de tipificar como un delito, a las agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, otorgándole así a la integridad física como psicológica la calidad de bien jurídico protegido, estando así acorde a lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 2° de la Constitución Política.

Como producto de la emisión de la citada normativa, el Estado ha tenido a bien reforzar la Política de Protección creando un engranaje entre los Ministerios del Interior, Justicia, Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Fiscalía de la Nación, a través de las Comisarías, Centros de Emergencia Mujer, el Ministerio Público y el Poder Judicial, los mismos que se encuentran a lo largo del territorio nacional, con

la finalidad de dar atención, seguimiento y consecuente sanción a las denuncias que los ciudadanos puedan presentar en caso de violencia. Sin embargo, dentro de este engranaje, es el Ministerio Público quien en estos últimos años ha cobrado un mayor protagonismo, ya que desde el año 2018 se han creado Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, las cuales son competentes para ver casos de feminicidio, lesiones, violación sexual, tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento y su forma agravada, actos contra el Pudor en Menores y su forma agravada, Propositiones a niños , niñas adolescentes con fines sexuales, los actos de acoso, en todas sus modalidades incluidos el acoso sexual y chantaje sexual, así como la difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual; todo esto dentro de su jurisdicción establecida.

En consecuencia de ello, se puede observar que el Ministerio Público ha venido cumpliendo de manera cabal las funciones establecidas, toda vez a lo largo del año 2020, a nivel nacional, ha recepcionado un total de 157,079 denuncias de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, mientras que en la jurisdicción del Distrito Fiscal de Lima Este que tiene entre sus distritos a San Juan de Lurigancho, distrito que de acuerdo al Censo del año 2017 tiene el mayor índice poblacional, se han presentado un total de 28,912 denuncias a las cuales se les ha realizado o viene realizado la debida persecución penal correspondiente.

No obstante ello, es necesario precisar que para hacer efectiva una sanción a nivel penal en el delito de Agresiones contra la Mujer o Integrantes del Grupo Familiar no basta el hecho de presentar una denuncia por parte de la persona agraviada, en la cual aduce que ha sido víctima de los hechos denunciados, sino que también es necesario que se cuenten con elementos de convicción que lleguen a acreditar plenamente, o que en su defecto, generen suficientes indicios para acreditar que la víctima ha sido violentada de manera física, psicológica o sexual y que la persona imputada sea la responsable de tales hechos.

Teniendo en cuenta lo mencionado previamente, esta investigación encuentra su justificación en el hecho que, si bien el Ministerio Público, a través de las Fiscalías de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, cumple con iniciar las investigaciones con la finalidad de esclarecer los hechos

denunciados, en la mayoría de denuncias presentadas no se ha logrado continuar con la investigación iniciada, toda vez que no se presentan suficientes elementos de convicción que generen certeza en el (la) Fiscal, situación que conlleva que se archive el caso investigado, generando que la víctima quede en estado de indefensión.

Es por ello, que teniendo en cuenta la cantidad de carga procesal que se afronta en el Distrito Fiscal de Lima Este y que de acuerdo a la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 131-2019-MP-FN-JFS de fecha 27 de diciembre del 2019, la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) (**en adelante, FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho - Zona Alta**) es una de las Fiscalías encargadas de perseguir esta clase de delitos dentro de dicha jurisdicción se ha planteado el siguiente problema general: ¿Cuáles son las causas del archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar emitidas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021?

De igual modo, se ha indicado como problemas específicos los siguientes: **a)** ¿Cuáles son los efectos del archivamiento de las denuncias en la persecución del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021? y **b)** ¿De qué manera la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) cumplió con los objetivos establecidos en la Ley 30364 en el año 2021?

Asimismo, el objetivo general de la presente investigación es determinar las causas del archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar emitidas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021, de igual modo los objetivos específicos son los siguientes: **a)** Identificar los efectos del archivamiento de las denuncias en la persecución del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021. y **b)** Evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley N° 30364 por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021.

II. MARCO TEÓRICO

Para poder tener un mejor y mayor entendimiento respecto al fenómeno jurídico-social que representa la Violencia contra la Mujer dentro de nuestra sociedad, se ha tenido a bien recurrir a diversos trabajos de investigación tanto internacionales como nacionales que guardan relación de manera idéntica o símil con el objetivo materia de la presente investigación.

Werner (2020) llevó a cabo su investigación con el objetivo de analizar a las Prácticas de Revictimización en el Sistema de Justicia Legal en los casos de Violencia basada en género contra las mujeres en el Ecuador, empleando la metodología tanto inductiva como deductiva, en la cual concluye que el sistema judicial ecuatoriano viene presentando falencias tanto dentro de la esfera pública como en la privada, las mismas que se presentan de la siguiente manera: En la esfera pública, al solo brindar atención a las mujeres que tanto la sociedad como los funcionarios y leyes califican como víctima de los actos de violencia de género, exponiéndolas a una posición vulnerable tendiente a una revictimización, asimismo en la esfera privada, al no incluir a los demás miembros de la sociedad, ocasionando que otras mujeres se conviertan en nuevas víctimas de hechos violentos.

Quiroz (2019), a través de su estudio tuvo el objetivo de analizar la perspectiva del Derecho Penal Colombiano sobre Maltrato a la Mujer, utilizando Historias de Vida del barrio La Pradera de Barranquilla, quien a través de la metodología cualitativa, concluyó que las personas agraviadas no lograron protección por parte del sistema legal colombiano, en razón a que los procesos iniciados contra sus agresores no han culminado de manera satisfactoria, ya que las autoridades toman acción en un plazo mayor al razonable, lo que produce que las víctimas piensen que la justicia no actuará.

Velasco (2018) realizó su estudio con el objetivo de analizar como la duración del proceso en los delitos de violencia física contra la mujer dentro del núcleo familiar afecta el principio de igualdad y no discriminación, concluyendo que si bien los criterios internacionales y la doctrina concluye que un proceso debe llevarse a cabo en un plazo razonable, el sistema legal ecuatoriano al iniciarse el proceso penal ordinario no toma en cuenta el ciclo de violencia que sufre la víctima,

o como un retraso dentro del mismo puede generar que la víctima se retracte de su denuncia o abandone el proceso, lo que ocasiona que el acceso a la justicia no sea eficaz.

Hernandez (2017) en su investigación tuvo como objetivo describir y analizar la retractación y desistimiento en las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Chile, para lo cual empleó la metodología teórica y documental, concluyendo que si bien a través de la normatividad se han aperturado canales para brindar protección a la mujer ante actos de violencia, los labores realizadas no son suficientes, en razón a que dentro del juicio, los medios probatorios dependen directamente de la declaración de la víctima, medio probatorio con el cual no se puede contar en todos los casos, ya que ésta se retracta o desiste del proceso, por lo que se debe de optar con una pluralidad de fuentes probatorias, así como realizar las citaciones en períodos más cortos, con la finalidad de asegurar el proceso iniciado y que la mujer no desista del mismo.

Luppi (2017) estudió la intervención de la Comisaría de la Mujer y la Familia en la ciudad de Azul, Argentina en los casos de Mujeres víctimas de Violencia de Género, con el objetivo de estudiar el proceso que en dicha dependencia policial se lleva en estos casos, quien a través de la metodología cualitativa, concluyó que las mujeres residentes del distrito de Azul acuden a dicha Comisaría con la finalidad de interponer denuncias sobre actos de violencia, las cuales en su mayoría contienen entre otras, solicitudes de restricción y/o prohibición, con la finalidad que las autoridades tomen acción, brindándoles protección y deteniendo las agresiones, sin embargo dichas labores se encuentran limitadas ya que dicha dependencia policial posee recursos limitados, al no contar, entre otras, con una Trabajadora Social.

Díaz (2021) en su investigación tuvo el objetivo de analizar cómo se afectaba el proyecto de vida de las víctimas de violencia familiar, concluyendo, mediante una investigación aplicativa y descriptiva que en el distrito judicial de Lima Norte entre los años 2017 al 2019 existió un alto índice de víctimas de violencia física y psicológica, quienes producto de dichos sucesos tienen una alta probabilidad de ver trunco su proyecto de vida, ya que vienen perpetuando la ciclicidad de la

violencia a las que han sido expuestos en su infancia y/o adolescencia, toda vez que adoptan iguales o similares comportamientos a los de sus agresores.

Llacsá (2021) realizó su investigación con el objetivo de determinar cuáles son los factores de influencia en el archivamiento de los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno en el año 2019, la misma que a través de una investigación cuantitativa, concluyó que la falta de elementos de convicción es el principal factor que conlleva a que las denuncias interpuestas se archiven, ya que entre otras razones, la parte agraviada en el proceso iniciado no cumple con asistir a las diligencias dispuestas por el Fiscal encargado del caso.

Poma (2020) en su investigación tuvo el objetivo de analizar como los problemas y situaciones de afectaban a los derechos fundamentales en la investigación preliminar en el proceso penal peruano, el mismo que a través de la investigación descriptivo y explicativo llegó a la conclusión que si bien la finalidad de la investigación preparatoria es recabar elementos de convicción útiles y pertinentes para la investigación iniciada dentro de un plazo de sesenta días, no se viene respetando dicho plazo, generando que se afecta los derechos fundamentales del investigado.

García (2020) en su estudio tuvo el objetivo de identificar las causas de archivamiento de las denuncias penales por el Delito de Agresiones en contra de las Mujeres o los Integrantes del Grupo Familiar en las Fiscalías Penales de Cajabamba en el año 2019, quien concluyó a través de una investigación básica que, éstas se deben en su gran mayoría a la falta de persistencia en la incriminación de la parte agraviada, esto en razón a que continúan dependiendo ya sea de forma emocional, afectiva o económica o temor hacia posibles represalias por parte de los agresores.

Trejo (2019) en su estudio tuvo el objetivo de dar a conocer los alcances jurídicos de la investigación preliminar dentro del código procesal penal peruano, el mismo que, a través de una investigación bibliográfica concluyó que dicha etapa es de vital importancia dentro del proceso penal, ya que a través de las diversas diligencias realizadas se busca verificar que los hechos denunciados, en efecto

hayan sucedido y analizar que éstos se enmarcan como conducta delictiva de acuerdo en el tipo penal.

Ramis (2018), en su trabajo de investigación tuvo el objetivo de estudiar las perspectivas de las políticas sociales de la prevención de violencia de género, quien, a través del enfoque cualitativo, concluyó que el Estado Peruano no está cumpliendo con el rol de emitir políticas estatales eficientes que coadyuven e incentiven a la ciudadanía a prevenir la comisión del delito de Violencia contra la Mujer, siendo que dichas labores actualmente gozan de gran relevancia.

Somocurcio (2018) tuvo el objetivo de estudiar cómo se desarrolla la protección jurídica de la mujer que denuncia actos de violencia familiar, la misma que a través de una investigación cuantitativa, concluyó que si bien a nivel nacional existen diversas instituciones donde la parte agraviada y/o denunciante puede recurrir a interponer la respectiva denuncia, el apoyo brindado por éstas no es óptimo, toda vez que tanto la demora en la realización de las diligencias así como la ineficiente interconexión de éstas con otras instituciones, generan que el proceso se dilate, ocasionando que la víctima se quede desprotegida y que el agresor quede impune.

Condori (2018) en su investigación tuvo como objetivo el estudiar cuales son las consecuencias jurídicas que conlleva la emisión de la Disposición de Archivo Definitivo concluyendo que la principal es que, al no aplicarse una sanción al agresor por el delito cometido, éste queda impune, además de vulnerar el derecho a la tutela jurisdiccional, dejando a la agraviada en estado de indefensión, ya que las autoridades no están cumpliendo sus labores conferidas por Ley para tutelar los derechos del ciudadano.

Ahora bien, teniendo en cuenta los conceptos señalados podemos observar que tanto a nivel internacional como nacional se viene desarrollando el fenómeno de archivamiento de las denuncias por el delito de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, ya sea porque la víctima no desea continuar con el referido proceso o porque siente que el Estado no la protege de la manera adecuada frente a las agresiones que realiza sobre ella el agresor; por lo que al ser esta clase de sucesos un hecho continuo, debemos analizar de acuerdo a nuestra normativa vigente, la naturaleza propia de la violencia, para lo cual debemos

entender que violencia es toda acción u omisión que se encuentra destinada a doblegar la voluntad de la víctima, utilizando para ello amenazas, coerción u otro medio intimidatorio, con la finalidad de dejarla en estado de indefensión, logrando a través o como consecuencia del acto violento y /o vejatorio, que ésta cumpla con la voluntad del agresor, por tal hecho se convierte en una afrenta directa y permanente a los derechos humanos protegidos por nuestra Constitución Política en su Artículo 1° donde estipula que toda persona tiene derecho (...) a su integridad psíquica, física y a su libre desarrollo y bienestar (...).

Teniendo en cuenta lo mencionado, se debe precisar que la violencia tiene diversas maneras de ser manifestada, motivo por el cual la ley n° 30364 ha clasificado a los tipos de violencia de la siguiente manera:

Violencia Física: Este tipo de violencia comúnmente se caracteriza porque el agresor exterioriza la violencia hacia la víctima a través de golpes, ya sea con su propio cuerpo (puñetes, patadas, etc.) o con el empleo de algún elemento externo (cinturón, fierro, etc.), provocando en la víctima laceraciones, hematomas o en casos más extremos sangrados internos, inmovilidad temporal o permanente (total o parcial) de sus extremidades y hasta la pérdida de la vida. Sin embargo, esta también se manifiesta a través de la privación de las atenciones básicas de la víctima (alimentación, salud, etc.).

Violencia Psicológica: Ésta es quizás el tipo más peligroso de violencia, toda vez que la exteriorización de este tipo de violencia se da con la proliferación de insultos, palabras soeces o denigrantes del agresor hacia la víctima, esto, con la finalidad de controlar su comportamiento o aislarla del resto de la sociedad, dejándola indefensa ante él. Otra característica de este tipo de violencia es que se puede dar de manera progresiva y en diversos niveles de intensidad a lo largo del tiempo, logrando que la víctima normalice dichos tratos y normalice los mismos.

Violencia Sexual: Caracterizada por que el agresor valiéndose de su fuerza física o engaños realiza sobre ella actos violentos de índole sexual (ejemplo: tocamientos en sus partes íntimas, penetración vía vaginal, anal o bucal; con su miembro u objeto análogo, así como exponer a ésta a material audiovisual o similar de tipo pornográfico), impidiendo de esta manera que ésta decida libremente sobre su sexualidad.

Violencia Económica o Patrimonial: Es quizás el tipo de violencia menos visibilizado; sin embargo, la naturaleza de la misma radica en que el agresor no realiza los actos violentos de manera directa como en los casos anteriores, sino que éste atenta contra los bienes de la víctima (Uso indebido del bien, limitar o controlar excesivamente los ingresos necesarios para una vida digna, etc.) con la finalidad de producirle a ésta un menoscabo económico.

Una vez entendida la naturaleza de la violencia, es necesario precisar que nuestros legisladores han buscado sancionar esta clase de hechos violentos, tipificando dentro del Código Penal a la Violencia Física, Psicológica y Patrimonial bajo el tipo penal de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar, a través del cual se busca demostrar la existencia del *Animus Laedendi* del agresor hacia la víctima, es decir que éste, al momento de la realización de los hechos haya tenido la “Voluntad de dañar o atacar ya sea mediante ofensas o utilizando la fuerza contra las cosas y/o personas”, considerando que dichos actos violentos se pueden realizar dentro del ámbito doméstico como del ámbito comunitario.

Además de lo mencionado en el considerando anterior, en el referido tipo penal se ha hecho la distinción que estos actos de violencia tienen dos tipos diferentes de víctimas, es decir, la mujer y los integrantes del grupo familiar, violencia que se ejerce de las siguientes maneras:

Violencia contra la Mujer por su condición de tal: Este tipo de violencia tiene como premisa principal el considerar como mujer *“a cualquier persona de sexo femenino, que tiene una condición inferior a la del hombre, ya que sólo tiene influencia en el hogar y es apta para las tareas hogareñas”*, generando a lo largo del tiempo la creación de estereotipos de género, es decir *“modelos socialmente pre concebidos de las mujeres, los mismos que delimitan cuales deben ser los comportamientos que deben guardar tanto a nivel doméstico como comunitario”*. Ante esto, la Casación n° 851-2018-PUNO que cita a la Corte Interamericana de Derechos Humanos señala que algunos de los estereotipos con los que el hombre demuestra superioridad sobre la mujer es: “Las mujeres son posesión del varón, las mujeres son encargadas del hogar e hijos, las mujeres son objeto de placer

sexual del varón, la mujer debe ser recatada en su sexualidad, la mujer debe ser femenina, la mujer debe ser sumisa.”.

Por lo tanto, los actos violentos referidos a este comportamiento se concretan cuando el agresor que, en este tipo de casos es necesariamente un varón, exige el cumplimiento de dichos estereotipos a través de los tipos de violencia indicados previamente, restringiendo de esta manera que la mujer ejerza derechos inherentes tales como al libre desarrollo, a trabajar libremente y a vivir una vida libre de violencia. Sin embargo, para que estos tipos de hechos sean considerados como un delito propiamente dicho, el legislador ha establecido que tales actos de violencia se deben de realizar bajo los siguientes contextos:

Relación de Dominio: El agresor se vale de la superioridad que puede tener sobre la mujer (Académico o de cualquier tipo) para controlar plenamente a la mujer, logrando que ella obedezca sus órdenes sin vacilar.

Ejercicio de Control: Cuando el agresor utiliza el don de mando o preponderancia para obligar que la mujer cumpla con sus órdenes.

Ejercicio de Poder: El agresor ejerce su dominación sobre la mujer de las siguientes maneras: COMO FUERZA, es decir a través de la fuerza física o con el otorgamiento / retiro de recursos a la víctima, COMO INFLUENCIA, toda vez que el agresor tiene la facultad de manipular circunstancias y/o personas para lograr sus objetivos y finalmente COMO AUTORIDAD, debido a que el agresor se vale del hecho de ocupar un cargo público o jerárquicamente superior a nivel laboral, por tradición o ascendencia moral para que la víctima actúe de acuerdo a su conveniencia.

Sometimiento: En estos casos, el agresor controla a la víctima mediante el maltrato, principalmente psicológico o emotivo para que cumpla con sus órdenes.

Subordinación: El agresor ejerce un carácter autoritario sobre la víctima, obligándola a realizar su voluntad, ya que, de no cumplir con la misma, la víctima se encontraría en desventaja.

Violencia contra los Integrantes del Grupo Familiar: Debemos entender como familia al “Grupo de personas vinculadas entre sí por relaciones de

matrimonio, parentesco o afinidad”, teniendo en cuenta ello, es menester precisar que esta clase de comportamiento violento tiene la peculiaridad de tener una diversidad de víctimas, en razón a que abarca a los cónyuges, excónyuges, convivientes, exconvivientes; padrastros, madrastras; o quienes tengan hijas o hijos en común, las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o por afinidad; parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad; y quienes habiten en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, al momento de producirse la violencia; ya sea a través de la coacción, hostigamiento o discriminación hacia el miembro de la familia agraviada.

Tales hechos de violencia, en primer lugar, tienen que cumplir con los siguientes requisitos:

Verticalidad: Se busca someter a la parte agraviada en una situación de dependencia.

Móvil de la Destrucción: Anular la voluntad de la parte agraviada para adecuarla a los estereotipos patriarcales.

Ciclicidad: Los hechos de violencia sean continuos a través del tiempo, ofreciendo “muestras de cariño” como una “recompensa” hacia el miembro familiar agraviado.

Progresividad: Los hechos de violencia incrementan su agresividad hacia la parte agraviada, pudiendo ocasionar incluso la muerte de ésta.

Situación de Riesgo de la Agraviada: Se encuentra en estado de vulnerabilidad frente a estos hechos de violencia.

Asimismo, también se requiere que dichos comportamientos violentos se lleven a cabo dentro de los siguientes contextos:

Confianza: Sabiendo que la confianza es la creencia que una persona actuará de una determinada manera, este contexto se encuentra referido a que la víctima tiene la certeza que el agresor no la va a agredir, en razón a que forma parte de su familia.

Responsabilidad: La responsabilidad es la capacidad que tiene todo ser humano de cumplir con sus obligaciones, ya sean estas de hacer o no hacer, es decir que, se espera que el responsable de la víctima realice el comportamiento socialmente aceptado para con ella, no que le haga algún tipo de daño.

Poder: Las vías por la cual el agresor ejerce el poder son las mismas que en la Violencia de Género (Fuerza, Influencia o Autoridad) con la diferencia que éste se vale del poder que ejerce sobre la víctima o sobre algunos miembros de la familia para lograr el objetivo.

Aunado a ello, es necesario precisar que, al ser las Agresiones considerado como un delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, la normativa exige no solo que el agresor exteriorice los actos de violencia hacia la víctima, sino que, al momento de la realización de los hechos, ésta produzca en aquella, lesiones, las mismas que pueden ser de Lesiones, las mismas que pueden ser físicas o psicológicas, las mismas que han sido denominadas como Lesiones Corporales y/o Afectación Psicológica, Cognitiva o Conductual, siendo que en el proceso iniciado dichas lesiones deben de encontrarse debidamente acreditadas a través del documento, pericia y/o Certificado correspondiente, los mismos que pasaremos a ver a continuación:

La lesión corporal es toda alteración que se produce en el cuerpo humano ya sea a nivel funcional o estructural, como consecuencia de la intervención de un agente lesionante, ya sean internos o externos en un determinado tiempo y espacio. Esta clase de lesiones, de acuerdo a la Guía Médico Legal de Valoración de Lesiones Corporales del Ministerio Público se clasifican de la siguiente manera:

Anatómicas: Son aquellas que afectan a cualquier tejido, órgano, aparato o sistema de la economía corporal, con independencia de su función.

Funcionales: Afectan la función de cualquier tejido, órgano, aparato o sistema.

Estéticas: Afectan la belleza, armonía y/o estimación de la persona.

Morales: Son aquellas manifestaciones colaterales de la propia lesión o daño corporal, generalmente evidentes en la esfera psíquica.

Extracorpóreas: Cuando la lesión corporal trasciende del propio cuerpo, derivando daños o perjuicios físicos o morales sobre personas o cosas.

Teniendo en cuenta lo mencionado y que dichas lesiones deben encontrarse debidamente acreditadas, la persona agraviada deberá someterse a una evaluación de reconocimiento de integridad física, donde el Médico Legista en su condición de médico especialista, evaluará cada lesión, determinando la gravedad de cada una de ellas y el agente causante de las mismas, emitiendo como consecuencia de dicho examen el Certificado Médico Legal respectivo, donde además de detallar lo hallado, indicará el tiempo de atención facultativa e incapacidad médico legal que requiere la evaluada, entendiéndose a éstos últimos como el tiempo de atención médica (diagnóstico, tratamiento y vigilancia del tratamiento) y el tiempo de descanso que requiere la lesión para su recuperación biológica, respectivamente.

La afectación psicológica, es toda perturbación que afecta la integridad psíquica de la agraviada, como consecuencia de la exposición a los hechos violentos con los cuales el agresor busca humillarla, coaccionarla o controlarla, afectando a su vez el desenvolvimiento de ésta con el agresor, así como con su entorno social. Es así que para determinar la existencia de dicha afectación se tiene que tener en cuenta no solo la propia exposición, intensidad y/o duración sino también como la presunta víctima ha interiorizado y canalizado a nivel psicológico tanto el evento, el entorno donde se desarrolló y sus características.

Aunado a ésta, también se considera como perturbación psíquica a la Afectación Cognitiva, como la condición de que, como consecuencia a la exposición a los hechos violentos, presenta, entre otros, dificultad para tomar decisiones, así como posee sentimiento de culpa, tolerancia y/o justificación de los hechos violentos y la Afectación Conductual como aquella condición en la que también como consecuencia de haber estado expuesta a hechos violentos, se puede observar que la víctima tiene dificultad de continuar normalmente con su vida cotidiana, ya que presenta actitudes de aislamiento, así como decaimiento tanto en su rendimiento académico o problemas para expresarse, etc.

De igual modo, para determinar la existencia de dicha afectación, la víctima deberá ser sometida a una evaluación psicológica, en la cual el Perito Psicólogo,

en su calidad de experto en el estudio sistemático de los fenómenos psíquicos, utilizando las consideraciones plasmadas en la Guía de Evaluación Psicológica Forense en casos de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y en otros casos de Violencia del Ministerio Público y evaluando tanto la historia personal y familiar de la agraviada, así como la conducta que manifieste en dicha evaluación, si ésta posee algún tipo de afectación psicológica, como consecuencia de los hechos denunciados, los mismos que serán plasmados en el Protocolo de Pericia Psicológica respectivo.

Una vez analizado el artículo 122-B del Código Penal que regula el Delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar, es necesario indicar que a pesar de la existencia de una denuncia por tal delito, el presunto investigado se considera inocente, hasta que se demuestre lo contrario dentro del proceso penal que se inicie a través de una sentencia debidamente motivada, tal como lo establece el Principio de Presunción de Inocencia, contemplado en el Código Procesal Penal, es por ello que el legislador ha establecido la estructura de un proceso penal mediante el cual el Fiscal realizará la respectiva investigación. Dicho proceso se divide en tres etapas: Investigación Preparatoria, Etapa Intermedia y Juzgamiento.

En la presente investigación, la etapa que nos atañe es la Etapa Preliminar, la misma que de acuerdo a la Casación n° 02-2008-La Libertad, la misma que dispuso que “La etapa preparatoria presenta a su vez dos sub etapas: la primera correspondiente a las investigaciones preliminares y la segunda, la etapa preparatoria propiamente dicha”.

Esta etapa se encuentra intrínsecamente vinculado entre otros, a los siguientes principios: a) Responsabilidad Penal, el mismo que estipula que para la aplicación de una pena establecida dentro del Código Penal se requiere que la responsabilidad del autor se encuentre debidamente acreditada, b) Legitimidad de la Prueba, mediante el cual se indica que las partes procesales, en ejercicio de del derecho a la defensa, se encuentran plenamente habilitados para presentar los medios probatorios que sean pertinentes, conducentes y útiles para la investigación iniciada y c) Principio de la Defensa con la cual se establece que tanto la presunta víctima como el presunto investigado tienen la facultad de contar con un letrado que

lo asesore durante todo el desarrollo del proceso penal, pudiendo ser dicho letrado, elegido de forma particular o ser brindado de oficio.

Esta etapa inicia con la interposición de la denuncia presentada por la parte denunciante o la parte agraviada ante la Comisaría de la jurisdicción o en la propia sede de la Fiscalía de Turno correspondiente. Luego de tal acto, el Fiscal encargado de dirigir la investigación toma conocimiento de los hechos denunciados, disponiendo la realización de las diligencias preliminares mediante las cuales buscará recolectar elementos de convicción necesarios que generen certeza en él respecto a que se hayan cumplido los presupuestos formales de la investigación, los cuales de acuerdo a la Casación n° 14-2010-La Libertad son los siguientes: a) Que el hecho denunciado sea delito, 2) Que se haya logrado individualizar el delito y 3) Que la acción penal no haya prescrito.

Entre las diligencias que el Fiscal dispone realizar dentro de la investigación tenemos, entre otras, las siguientes: Declaración indagatoria de la parte denunciante y/o parte agraviada, realización de evaluaciones médicas tales como el reconocimiento médico legal o evaluación psicológica. Dichas evaluaciones se realizan dentro de un plazo primigenio de 60 días, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 334° del Código Procesal Penal. No obstante, ello, si a pesar de llevar a cabo las citadas diligencias, no se logra recolectar suficientes elementos de convicción que acrediten la presunta comisión de los hechos denunciados y como consecuencia se pueda elaborar una tesis incriminatoria contra el presunto investigado, el Fiscal dispondrá a través del fallo respectivo, el archivo definitivo de la citada denuncia.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Se ha realizado la presente investigación utilizando el enfoque cualitativo. Dicho enfoque según Hernández-Sampieri y Mendoza Torres (2018), es aquel que se encuentra enfocado en analizar y comprender fenómenos, así como examinar como los individuos que participan de ella la perciben y experimentan, teniendo en consideración sus perspectivas y puntos de vista. En relación a lo mencionado, en la presente investigación el fenómeno analizado son las denuncias archivadas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta), sus causales y sus efectos en la persecución del delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar.

Asimismo, la presente investigación es de tipo básica, la misma que de acuerdo a Esteban (2018) este tipo de investigación al encontrarse centrada en un objetivo y enfocada en generar nuevos conocimientos respecto a un fenómeno determinado, se convierte en el cimiento de la investigación realizada. En el presente caso, las investigadoras buscan identificar cuáles son las causas que generan que se archiven las denuncias de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar en la en la FCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) con la finalidad de ampliar el panorama y brindar conocimiento respecto a dicho fenómenos a futuros investigadores y estudiosos.

De igual modo, el diseño utilizado en el presente estudio es el de Teoría Fundamentada, la misma que de acuerdo a Hernández-Sampieri y Mendoza Torres (2018) es aquella donde el investigador formula una teoría sobre un fenómeno determinado, como consecuencia de la observación del mismo, teniendo en cuenta el contexto en el que se desarrolla, aportando nuevos puntos de vista sobre el mismo, es por ello que la presente investigación se encuentra debidamente sustentada en la información brindada por el personal de la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) respecto a las denuncias archivadas de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar interpuestas en dicha jurisdicción.

Finalmente, de acuerdo a Llacsá que cita a Hernández-Sampieri, Fernández Collado, y Baptista Lucio (2015), la presente investigación es de nivel descriptivo ya que se busca describir las características de los diferentes tipos de violencia que

se ejercen tanto contra la mujer como contra los integrantes del grupo familiar y como es la regulación de la misma en nuestro ordenamiento legal, y como se desarrolla la investigación que se realiza dentro del proceso penal respectivo.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1

Cuadro de categorización

Categoría	Subcategoría	Criterios
Denuncias Archivadas	No aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito.	Desistimiento de la víctima (desidia y falta de colaboración).
	El hecho denunciado no constituye delito.	No ratificación de la víctima-víctima ya no quiere continuar.
	No es justiciable penalmente.	Falta de rigurosidad de los informes psicológicos del Centro de Emergencia Mujer.
	Se presentan causas de extinción previstas en la Ley.	Reconciliación de la víctima con el agresor.
Delito de Agresiones en contra de la Mujer o Integrantes del Grupo Familiar	Violencia Física	Desconfianza en el sistema de justicia. Ciclo de la violencia es mucho más rápido que el avance en el sistema judicial. Lesiones leves o graves que requieran asistencia o descanso médico, lo cual se determina a través del examen de reconocimiento médico legal.
	Violencia Psicológica	Afectación psicológica, cognitiva o conductual, lo cual se determina a través de la evaluación psicológica.
	Violencia Sexual	Evidencia de lesiones en el área vaginal o actos contranatura recientes lo cual se determina a través del examen de reconocimiento médico legal de integridad sexual.

Nota: Elaboración propia – Lima (2022)

3.3. Escenario de estudio

El órgano de línea de primera instancia del Ministerio Público que sirvió de escenario de estudio para la presente investigación es la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer o Integrantes del Grupo Familiar de San Juan de Lurigancho (Zona Alta).

3.4. Participantes

Tabla 2

Lista de participantes

N°	Nombres y apellidos	Profesión	Cargo	Código
1	Rully Angel Cerquín Briones	Abogado	Fiscal Provincial	RACB
2	Madeleyne Flores Mamani	Abogado	Fiscal Provincial	MFM
3	Brigitte Espinoza Gonzales	Abogado	Fiscal Adjunto Provincial	BEG
4	Fausto Salas Barrios	Abogado	Fiscal Adjunto Provincial	FSB
5	Jessica Mayra Azañero Reyes	Abogado	Fiscal Adjunto Provincial	JMAR
6	Luis Junior Espiritu Vega	Abogado	Fiscal Adjunto Provincial	LJEV
7	Ana Karina Manrique Farfan	Abogado	Fiscal Adjunto Provincial	AKMF
8	Keti Marín Mamani	Abogado	Fiscal Adjunto Provincial	KMM

Nota: Elaboración propia – Lima (2022)

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Hernandez-Sampieri y Torres Mendoza (2018) indica que la recolección de datos es fundamental dentro de una investigación, pues, es a través de ellos que se busca visualizar los comportamientos que dan origen al fenómeno estudiado dentro de un ambiente determinado, con la finalidad de analizarlos y comprenderlos, generando de esta manera conocimiento sobre el mismo. Para recolectar los datos a los que se hace referencia, existen diversas técnicas, entre las cuales se encuentra la entrevista, la misma que se ha utilizado para la presente investigación, toda vez que es un medio por el cual se puede tener contacto directo con las partes directamente vinculadas con el fenómeno en cuestión, quienes a través de sus testimonios, nos brindan respuestas a los cuestionamientos que nos hemos planteado, valiéndonos de una comunicación directa entre entrevistado y entrevistador.

En relación al considerando precedente, se debe precisar que, si bien la técnica utilizada es la entrevista, el documento utilizado para hacer efectiva la misma es la Guía de Entrevista, ya que aquí es donde se plasman las preguntas dirigidas al entrevistado, las mismas que se encuentran relacionadas con los problemas y objetivos tanto principales como específicos, y éste plasma sus respuestas.

Finalmente, para que dicha entrevista sea aplicada en la presente investigación se debe encontrar debidamente validada, tal como se puede observar a continuación:

Tabla 3

Validación de Instrumento - Guía de entrevista

Instrumento	Datos Generales	Cargo o institución	Porcentaje
Guía de entrevista	Hussein Contreras Esquivel	Fiscal Adjunto Provincial	100%
	Promedio		100%

Nota: Elaboración propia – Lima (2022)

3.6. Procedimiento

Para llevar a cabo la presente investigación, las investigadoras han recurrido a diferentes fuentes de información tales como tesis, tanto nacionales como internacionales, libros, normas y jurisprudencia vinculadas al tema de Violencia contra la Mujer o Integrantes del Grupo Familiar, los mismos que sirvieron de base para entender a profundidad la naturaleza de tales hechos. Una vez recabada la información necesaria para la misma, se procedió a realizar la entrevista con la finalidad que los expertos absuelvan las interrogantes que se han generado en la investigación, información que posteriormente será analizada para obtener los resultados que sustenten la teoría que se busca plasmar.

3.7. Rigor científico

Erazo Jimenez (2011) indica que el rigor científico se encuentra referido a establecer criterios que hagan creíble los hallazgos a los que se llega en la investigación, como consecuencia del propio estudio y la recolección de datos. Dichos criterios son los siguientes:

Dependencia o Consistencia Lógica: A través de este criterio se busca que los datos que fueron plasmados en la investigación, así como sus fuentes sean rastreables y sean verificados e interpretados por los participantes. En este trabajo de investigación se ha cumplido con dicho criterio al haber señalado toda la literatura que se ha utilizado para desarrollar la misma.

Credibilidad: Según Tacza (2021) que cita a Noreña et al (2012) la credibilidad de una investigación se logra cuando se compara las respuestas brindadas por los entrevistados, en su condición de sujetos participantes del fenómeno estudiado. Este requisito se cumple cuando se analizan las respuestas

de cada entrevista, generando un mayor conocimiento sobre el fenómeno estudiado.

Auditabilidad o Confirmabilidad: Erazo Jiménez (2011) que cita a Flick (2004) y Schwandt y Halpern (1988), señala que la finalidad de este criterio es que con la misma información recogida diferentes investigadores lleguen a conclusiones similares. Al respecto, se debe precisar que se ha dado cumplimiento a dicha característica, toda vez que de la literatura utilizada se puede observar que distintos autores han llegado a conclusiones similares que ayudan a la presente investigación.

Transferibilidad o Aplicabilidad: Erazo Jimenez (2011) que cita a Guba (1989) este criterio dispone que los contextos en los que se realiza la investigación y que generaron los resultados puedan ser aplicados en otros trabajos, por lo que es importante que tales contextos se encuentren descritos en el trabajo. Este requisito se cumple al momento en el que se muestra la matriz que se ha utilizado para desarrollar la presente investigación, así como las entrevistas.

3.8. Método de análisis de datos

Como se ha mencionado en considerandos anteriores, la técnica que ha sido utilizado en la presente investigación fue la entrevista, por lo que una vez recibidas las mismas, se procedió a clasificar las respuestas de cada uno de los participantes entrevistados, para luego analizarlas y realizar una interpretación de las mismas, con la finalidad de dar respuesta tanto del problema principal como de los específicos y obtener los resultados que, como ya se mencionó, le den credibilidad al presente estudio.

3.9. Aspectos éticos

Al tratar este punto, se debe tener en cuenta en primer lugar el concepto de la Ética, el mismo que se encuentra referido a “La parte de la filosofía que trata de la moral y las obligaciones del hombre”.

Ahora bien, las investigadoras para aplicar la ética en el desarrollo del presente trabajo de investigación, se han ceñido en primer lugar a los lineamientos establecidos por la Universidad César Vallejo en la “Guía de Elaboración del Trabajo de Investigación y Tesis para la obtención de Grados Académicos y Títulos

Profesionales”, además de respetar la autoría de otros investigadores, en relación a los trabajos que han servido de sustento a éste, utilizando las normas APA de la última edición. Finalmente, previamente a la aplicación de la entrevista, se le hizo de conocimiento a los participantes entrevistados que dicho documento se encontraba vinculado a una investigación, cuyos objetivos se encontraban plasmados en aquel, motivo por el cual se les exhortó que respondieran libremente, de acuerdo a su conocimiento y experiencia en el tema, ya que sus respuestas coadyuvaron a establecer una teoría del fenómeno estudiado.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados

1. En su experiencia profesional: ¿Cuál es el principal motivo, por el cual, las denuncias por el delito tipificado en el artículo 122-B del Código Penal se archivan dentro de la etapa de Investigación Preliminar?

Tabla 4

Pregunta n.º 1: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 1
RACB	Primero: no toda denuncia por violencia familiar, tiene el contexto establecido en el art. De la ley 30364, por tanto, al no configurar el contexto la denuncia tiene que archivarse. Segundo: los resultados de las pericias psicológicas y reconocimientos médicos legales no arrojan afectación psicológica o días de incapacidad médico legal, entonces no configuran el delito del art. 122-B.
MFM	No acuden a su declaración.
BEG	Los delitos del artículo 122-B en la modalidad de agresión psicológica se archivan debido a que las presuntas víctimas no pasan su evaluación psicológica, se desisten de su denuncia señalando que han retomado su relación con su conviviente, padre, de sus hijos o cónyuge. Respecto a la modalidad de agresión física las víctimas no pasan su examen de reconocimiento médico legal, no desean continuar con la denuncia y no asisten a declarar por motivo de reconciliación con su agresor.
FSB	El principal motivo que produce que este tipo de denuncias se archiven es porque no se logra recabar elementos suficientes que prueben la comisión de los hechos denunciados.
JMAR	El principal motivo por el cual se archivan las denuncias de Agresiones en contra de la Mujer o Integrantes del Grupo Familiar es que dentro de la investigación iniciada no se encuentran los elementos probatorios exigidos por la propia norma, que nos ayuden a determinar que en efecto se cometió el delito.
LJEV	Básicamente porque las víctimas no concurren a declarar lo cual es importante para determinar el delito cometido por el agresor.
AKMF	Las denuncias que archivo por delitos tipificados en el artículo 112-B, en su mayoría es porque las víctimas no se presentan a la cita programada para rendir su declaración, y si lo hacen, en su manifestación no se ratifican con la denuncia
KMM	El principal motivo que genera que estas denuncias se archiven es que la parte denunciante no acude a su fecha programada para las diferentes diligencias o en caso de que acuda, no se ratifica en su denuncia.

Tabla 5

Pregunta n.º 1: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Los funcionarios del Ministerio Público entrevistado, consideran que el principal motivo del archivo de las denuncias es porque la parte agraviada no acude a las diligencias programadas.	El abogado RACB adicionalmente indica que en muchos casos cuando la parte agraviada concurre a sus exámenes estos no arrojan afectación o días de incapacidad médico legal.	Del total de entrevistados se puede observar que el motivo principal del archivamiento de las denuncias por el delito tipificado en el artículo 122-B del Código Penal, es por el desinterés o desidia de la parte agraviada en la continuación de la denuncia, esto es que no concurren a las diligencias programadas como por ejemplo a rendir su declaración, pasar su evaluación psicológica y/o reconocimiento de integridad física. Por lo que no se puede recabar los elementos de convicción necesarios para continuar con una investigación.

2. De la respuesta anterior, ¿Cuál considera que, es el origen del (los) motivo(s) mencionado(s)?

Tabla 6

Pregunta n.º 2: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 2
RACB	La falta de información, de los casos que aumentan investigaciones penales, es decir, el usuario acude a la PNP, CEM o línea 100 para denunciar hechos que no ameritan persecución penal (ejem: agresiones en estado de ebriedad) también las entidades estatales, (CEM, por ejemplo), no explica que hay casos que pueden no constituir violencia familiar y por su función denuncian afectación.
MFM	Falta de interés.
BEG	Uno de los principales motivos de que las víctimas se desisten es por retomar la relación sentimental con su agresor por tener hijos en común y por los temas legales que le puedan ocasionar como antecedentes policiales, desistiéndose evitan que los agresores les reclamen por las citaciones judiciales o fiscales, en su defecto acuerdan que no continúen con el proceso y les prometen que no volverán agredirlas, acordando pasar una pensión de alimentos a cambio de no continuar con la denuncia interpuesta.
FSB	En los casos de violencia física, la parte agraviada y/o denunciante no cumple con sacar cita y/o presentarse a la cita programada para pasar su reconocimiento médico legal, situación que también pasa con las evaluaciones psicológicas, en consecuencia, establecer el daño producido en dicha persona, los motivos más frecuentes son porque la parte agraviada ha retomado su relación con el agresor.

JMAR	Considero que el principal motivo que ocasiona que no se recaben las pruebas necesarias reside en que la parte denunciante no se presenta a rendir su declaración indagatoria, para obtener mayor detalle de los hechos denunciados.
LJEV	Cuando se trata de miembros del grupo familiar, las víctimas vuelven a convivir con su agresor y no quieren continuar con la denuncia porque consideran que eso desintegraría su familia.
AKMF	Las víctimas no se presentan a su declaración o no se ratifican porque en su mayoría tienen miedo económico, emocional y psicológico. La mayoría de las víctimas dependen económicamente de su agresor, lo mismo ocurre con la dependencia emocional que tienen las víctimas con los denunciados. Asimismo, esto surge a raíz de que la víctima no tiene confianza en el sistema ya que aquellas denuncias no se atienden inmediatamente y es en este tiempo en que las víctimas se reconcilian con los denunciados.
KMM	En este tipo de casos, el motivo por el cual se desiste del proceso, llegó a un acuerdo con el denunciado, se separó del denunciado, etc.

Tabla 7

Pregunta n.º 2: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
<p>Del total de entrevistados se observa que RACB, MFM, JMAR, FSB y AKMF consideran que el motivo es por la inconcurrencia y desinterés de la parte agraviada en participar en las diligencias.</p> <p>Los abogados BEG, FSB y LJEV consideran que el origen es que la parte agraviada muchas veces retoma la relación con su agresor.</p>	<p>KMM por su lado, indica que la separación sentimental o económica de la parte agraviada con el investigado es uno de los principales motivos.</p>	<p>Se observa que, del total de entrevistado, en su gran mayoría establecen que la inconcurrencia y el desinterés de la parte agraviada con llevan a que se puedan archivar las denuncias tipificadas en el artículo 122-B del Código Penal. Asimismo, se observa que un factor determinante es que la agraviada muchas veces retoma la relación con la parte investigada, ya sea por factores sentimentales o económicos.</p>

3. ¿Cómo influye la falta de elementos de convicción en el archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar emitidas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021?

Tabla 8

Pregunta n.º 3: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 3
RACB	Influye en el archivamiento de los casos, pero también estas denuncias generan carga laboral; por decir usuarios que denuncian violencia psicológica no acuden a la DML para pasar pericia psicológica de igual manera en el reconocimiento médico no indican las lesiones sufridas y en varios casos lesiones en el RM no coinciden con las lesiones descritas en la denunciante.
MFM	Sin los elementos de convicción no se puede incoar un proceso inmediato o realizar una formalización de investigación preliminar.
BEG	La falta de elementos de convicción es determinante para disponerse el archivo de la investigación, toda vez que, ante la ausencia de ellos no se estaría cumpliendo con los presupuestos para formalizar la investigación, conllevando al Ministerio Público no tener fundamentos probatorios para postular su teoría de caso a un posible juicio oral.
FSB	Influye en gran medida, ya que sin los medios probatorios necesarios no se puede imponer ninguna clase de sanción por esta clase de delitos.
JMAR	La falta de elementos de convicción tiene una gran influencia en el archivamiento de esta clase de denuncias, ya que sin ellas tampoco se puede establecer la responsabilidad del presunto autor en los hechos denunciados.
LJEV	Influye de manera directa dado que, al no contarse con suficientes elementos de convicción no se puede determinar que haya suficientes indicios reveladores de la comisión de un delito, que es un presupuesto para formalizar o continuar la siguiente etapa.
AKMF	La falta de elementos de convicción que conllevan a un archivamiento influye en que las víctimas ya no confíen en el sistema, ya que como hubo un retraso en el trámite de la denuncia, en ese lapso de tiempo prefieren amistarse con el denunciado, debido a la dependencia emocional, psicológica y/o económica que tiene la víctima hacia su agresor, por lo consiguiente no habría una debida diligencia en el proceso.
KMM	Influye de manera negativa, ya que no se puede continuar con la investigación penal.

Tabla 9

Pregunta n.º 3: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
El total de abogados entrevistados indican que la falta de elementos de convicción influye de una manera directa y determinante para el archivo de las denuncias tipificadas en el artículo 122-B del Código Penal.		Se puede colegir por unanimidad que la falta de elementos de convicción (esto es, declaraciones, documentos, pericias, certificados médicos) influye de manera directa en el archivamiento de las denuncias, toda vez que sin este presupuesto no se puede

continuar con la investigación correspondiente en la etapa preliminar.

4. En su opinión; ¿Cree usted que la demora de las diligencias en la etapa preliminar, contribuyen al archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar? Si o No ¿Por qué?

Tabla 10

Pregunta n.º 4: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 4
RACB	Si, debido a que hay diligencias vigentes y casos que ameritan tratamiento inmediato, pero al no realizarse, el círculo de la violencia (fase de tensión, fase de agresión y fase de conciliación o luna de miel) continúa y cuando se demora en aperturar la investigación la agraviada puede encontrarse en fase de conciliación o luna de miel.
MFM	No, es porque no se reunió los elementos de convicción.
BEG	Si, porque ocasiona que las víctimas ya no asistan a sus evaluaciones (psicológica o física), no desean declarar ni colaborar con la investigación, en muchos casos por haberse amistado con su agresor durante el tiempo que no han sido citadas, asimismo, en muchos de los casos las víctimas no consignan sus domicilios exactos y no ubican su domicilio.
FSB	Si es un factor que contribuye, porque lo que busca la persona agraviada es que atiendan su denuncia con la celeridad del caso.
JMAR	La demora en la realización de diligencias en la etapa preliminar no es un factor que influya de manera determinante en el archivamiento de las denuncias de agresiones, toda vez que, una vez que se disponen las diligencias y son debidamente notificadas a las partes procesales, es facultad de estos presentarse al proceso y presentar las pruebas que ellos consideren pertinentes para la continuación del mismo.
LJEV	No, de manera directa, pero de manera indirecta contribuye a que las victimas ya no acudan a rendir su declaración.
AKMF	Yo considero que si, como lo mencioné en la anterior pregunta, la demora en el trámite de una denuncia influye en la victima al momento de decidir si se presenta a la cita programada para su declaración. Influye mucho en el archivamiento, ya que en ese lapso de tiempo la víctima y el agresor vuelven al mismo círculo vicioso de la violencia.
KMM	No, no influye, porque una vez dispuestas y notificadas las diligencias que se consideren pertinentes, es el agraviado quien tiene la facultad de continuar con el proceso.

Tabla 11

Pregunta n.º 4: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
El total de entrevistados 4 funcionarios del Ministerio Público (RACB, BRG, FSB y MKMF) consideran que la demora de las diligencias contribuye al archivamiento de las denuncias por agresiones con la mujer e integrantes del grupo familiar.	Por su parte MFM, JMAR, LJEV y KMM consideran que la demora de las diligencias no es un factor determinante que contribuya al archivamiento de las denuncias tipificadas en el artículo 122-B del Código Penal.	Se puede colegir que existe paridad en la opinión que los entrevistados han manifestado pues un grupo concuerda que la demora en las diligencias si influye en el archivamiento de las denuncias del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, mientras que el otro grupo difiere de dicha opinión, en consecuencia, no se puede obtener un criterio unánime o por mayoría al respecto.

5. En su opinión: ¿Cuáles fueron los efectos que ocasionaron, en la parte agraviada, el archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar emitidas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021?

Tabla 12

Pregunta n.º 5: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 5
RACB	La parte agraviada cuando no se ha atendido en su momento, por tanto, no creen en el sistema de justicia peruano y ven como pérdida de tiempo denunciar y prefieren soportar y convivir con el “enemigo”.
MFM	Desconocemos porque luego de ser notificada la parte agraviada no presento recurso de queja.
BEG	En la mayoría de los casos las víctimas se conforman con el archivo y sus medidas de protección, son pocas las víctimas que presentan su queja ante la disposición. En otro porcentaje las víctimas vuelven ser agredidas por su mismo agresor.
FSB	Que ya no confíen en el sistema legal establecido y que buscan otras vías de solucionar dichos problemas.
JMAR	Desde mi perspectiva, el principal efecto que causa el archivamiento de las denuncias de agresiones, es que, al no obtener un pronunciamiento con el cual la parte denunciante y/o agraviada se sienta protegida, ésta desconfíe en el sistema de justicia.
LJEV	Que no se logre una efectiva sanción al presunto agresor.
AKMF	En mi opinión uno de los efectos que se ocasiona en la víctima, es que no vuelva a realizar alguna otra denuncia cuando sufra algún tipo de violencia por parte de su agresor, debido a que la agraviada ya no tendría confianza en el sistema.

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 5
RACB	La parte agraviada cuando no se ha atendido en su momento, por tanto, no creen en el sistema de justicia peruano y ven como pérdida de tiempo denunciar y prefieren soportar y convivir con el “enemigo”.
KMM	Esto conlleva a que la víctima se acostumbre a los hechos de violencia dirigidos a ella. Principalmente, causa que la denunciante y/o agraviada se encuentre en estado de indefensión ante el agraviado.

Tabla 13

Pregunta n.º 5: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Los abogados RACB, FSB, JMAR, RACB y AKMF consideran que los efectos generados en la agraviada es la desconfianza en el sistema judicial. Asimismo, las abogadas BEG y KMM consideran que el efecto es que la parte agraviada vuelven a ser agredidas dejándolas en estado de indefensión.	Por su lado el abogado LJEV considera que el efecto es que no se logre una efectiva sanción al agresor. Asimismo, la abogada MFM indica que desconoce cuáles serían los efectos que se ocasionarían a la agraviada del archivamiento de las denuncias tipificadas en el artículo 122-B del Código Penal.	Se observa que 5 de los funcionarios del Ministerio Público consideran que el efecto principal es que la parte agraviada no crea en el sistema judicial, esto hace que muchas veces no quieran continuar con la denuncia y escogen soportar las agresiones. Esto nos lleva a la conclusión de que la parte agraviada quede en estado de vulneración y que muchas veces vuelvan a ser agredidas (como lo menciono las abogadas BEG y KMM). Por otro lado, el abogado LJEV indica que la parte agresora no será debidamente sancionada. Por último, la abogada MFM desconoce los efectos que pudieran generarse posterior al archivamiento de las denuncias.

6. ¿Considera usted que el archivamiento de las denuncias fue un factor limitante en la persecución del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021? Si o No, ¿Por qué?

Tabla 14

Pregunta n.º 6: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 6
RACB	En algunos casos, que la agraviada no ha concurrido a la sede fiscal o DML, no se ha podido ejercer la acción penal y el agresor considera que existe impunidad en algunas acciones (como lo es el archivamiento) por que el agresor se ve beneficiado con el archivo del caso. También se tiene la falta de predisposición de la agraviada de acudir a la DML
MFM	Si, pues en el caso de inconcurrencia a su declaración, se desconoce la forma y circunstancias de los hechos que denunció inicialmente.
BEG	No, considero que el desistimiento, la falta de elementos de convicción son los factores que limitan al personal fiscal para continuar con las investigaciones, la disposición de archivo es una respuesta a todos los factores que limitaron la persecución del delito.
FSB	Si, porque no se puede realizar una lucha efectiva contra las agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar si no se imponen sanciones.
JMAR	Considero que sí, toda vez que al no encontrarse pruebas suficientes en contra del presunto autor no se puede continuar con la persecución del delito y en consecuencia imponer una sanción al denunciado.
LJEV	Si, porque el archivamiento impide la persecución del delito, esto es que la causa ya no se continua y se archiva por alguno de los presupuestos establecidos en la norma.
AKMF	En mi opinión creo que si sería un factor limitante, pero solo para aquellas víctimas que han sufrido violencia y que a causa de esto tienen desconfianza en el sistema, por lo que no habría una persecución del delito.
KMM	Si, porque no se puede sancionar al responsable por haber cometido tal delito.

Tabla 15

Pregunta n.º 6: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Los funcionarios del Ministerio Público RACB, MFM, FSB, JMAR, LJEV, AKMF y KMM consideran que el archivamiento de las denuncias tipificadas en el artículo 122-B del Código Penal es un factor limitante para la persecución del delito.	Por su lado, la abogada BEG, indica que el archivamiento de las denuncias no es un factor limitante, por el contrario, considera que es una respuesta a todos los factores que limitaron la persecución del delito.	De acuerdo a las entrevistas, se considera por la mayoría que el archivamiento de las denuncias es un factor limitante en la persecución del delito tipificado en el artículo 122-B del Código Penal.

7. En su opinión, ¿Considera usted que el archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo

familiar deja en estado de indefensión a la parte agraviada? Si o No ¿Por qué?

Tabla 16

Pregunta n.º 7: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 7
RACB	No, debido a que existen las medidas de protección a favor de la víctima de estos hechos las que se mantienen aún se haya archivado el caso, las medidas de protección se mantienen de manera independiente.
MFM	No, porque como reitero se desconoce los motivos. Sin perjuicio de ello casi siempre se oficia al Centro de Emergencia Mujer de la comisaría para realizar el seguimiento.
BEG	No, porque las víctimas al tomar conocimiento sobre la disposición de archivo tienen el derecho de decidir quejar en caso se encuentren inconforme con la decisión fiscal.
FSB	Claro que sí, porque el agresor al no tener una sanción se siente en la libertad de seguir cometiendo actos de violencia.
JMAR	Claro, ya que al no obtener un pronunciamiento en el que se sancione a su agresor, deja a la parte denunciante expuesta a que el agresor continúe con los actos de violencia en su agravio.
LJEV	Si, pero de manera indirecta, por cuanto, lo que genera el archivamiento es que no se pueda efectivizar la sanción al presunto agresor, sin embargo, el estado cuenta con otros mecanismos de protección de las víctimas ya que el estado tiene la obligación de prevenir, investigar y sancionar todo tipo de violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
AKMF	Considero que sí, pero solo en los casos en que las víctimas sufren de alguna dependencia emocional, psicológica y económica hacia su agresor. Esto debido a que, al poner en esa situación a la víctima, va sentir la necesidad de poder estar al lado del denunciado, ya sea por dependencia emocional o económica, causando en ella desconfianza en el sistema, por lo que conllevaría a que se siente desprotegida y no tener otra opción que depender de su agresor.
KMM	Si, porque el agresor al encontrarse impugne siente la plena libertad de agredir a su víctima.

Tabla 17

Pregunta n.º 7: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Los entrevistados FSB, JMAR, LJEV, AKMF y KMM concluyen que el archivamiento de las denuncias por agresiones en contra de la mujer e integrantes de grupo familiar dejan en estado de indefensión a la parte agraviada.	Los funcionarios del Ministerio Público RACB, MFM y BEG consideran que no se deja en estado de indefensión a la parte agraviada.	Del total de entrevistados, la mayoría concluye que se deja en estado de indefensión a la parte agraviada cuando se archiva las denuncias por agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar.

8. La Ley 30364 tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar (...). Para usted, ¿Considera que la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) cumplió con los objetivos precitados en el año 2021? Si o No, ¿Por qué?

Tabla 18

Pregunta n.º 8: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 8
RACB	La alta carga laboral no permite realizar un trabajo de manera inmediata y efectiva, se ha cumplido los objetivos de manera limitada, pero con mayor apoyo de personal, se puede realizar un trabajo célere y que beneficie al usuario.
MFM	Los objetivos fueron genéricos en cuanto producción durante el año 2021, pero en enero del año 2022 ya se establecieron metas, las cuales este despacho vienen cumpliendo a la fecha.
BEG	No, en el extremo de prevenir porque no se ha realizado actos de prevención hacia las víctimas por el tema de la pandemia por el virus Covid-19, sin embargo, con los demás objetivos si lo ha venido cumpliendo a cabalidad mediante detenciones, sentencias o prisiones preventivas.
FSB	No porque, como ya se mencionó en una pregunta anterior al haber archivamiento de denuncias no se puede luchar de manera efectiva y esto permite de una forma indirecta que estos hechos sigan sucediendo.
JMAR	A pesar de los esfuerzos que esta Fiscalía viene realizando continuamente para proteger la integridad física, psíquica y sexual de la mujer y los integrantes del grupo familiar, no se ha logrado sancionar de manera ejemplar los actos de violencia que se vienen produciendo en esta jurisdicción o imponer una sanción ejemplar a los denunciados por los mismos, debido a que no solo la parte agraviada no se presenta al proceso sino, entre otros, desiste de continuar con el mismo.

LJEV	No, debido a que en el año 2021 no se ha podido realizar labores de prevención por la pandemia. Sin embargo, la fiscalía como órgano persecutor del delito se han logrado obtener sentencias con sanciones a los agresores.
AKMF	Considero que no están cumpliendo con los objetivos, ya que uno de los objetos de esta Ley, es prevenir la violencia hacia la mujer, sin embargo, al haber una demora en el trámite de la denuncia no se estaría cumpliendo con la prevención y sanción, debido a que las víctimas prefieren seguir con la relación o arreglar con su agresor, esto se denota a la hora en que se cita a la víctima a declarar y esta no asiste. Cuando se llama a la víctima para saber el motivo por el cual no paso su declaración, ellas refieren que ya se encuentra en una mejor relación con su agresor, desistiendo en la denuncia.
KMM	No, porque los casos de violencia se siguen dando continuamente.

Tabla 19

Pregunta n.º 8: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Los participantes en la encuesta RACB, BEG, FSB, JMAR, LJEV, AKMF y KMM consideran que la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) no cumplió con los objetivos establecidos en la ley n° 30364.	Por su lado, la abogada MFM considera que en el año 2021 no se establecieron objetivos específicos.	7 del total de 8 entrevistados consideran que no se ha podido cumplir con los objetivos establecidos

9. ¿Considera Usted que la normativa promulgada a la fecha, es suficiente para hacer frente de manera efectiva a la prevención, erradicación y sanción del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar? Si o no ¿Por qué?

Tabla 20

Pregunta n.º 9: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 9
RACB	No, en casos de medidas de protección, no resultan ser efectivas debido a los inconvenientes como son: deficiente notificación, agraviados no tienen asesoría legal que les haga comprender los alcances de los casos o investigaciones por violencia familiar.
MFM	La normativa si, lo que falta es recursos humanos, logística y creación de más despachos fiscales.
BEG	No, porque la Ley 30364 si bien desarrolla los tipos de violencia que puede ser víctima una mujer o integrantes del grupo familiar, no se configuran en el tipo penal del artículo 122-B, ya que esta solo limita a las agresiones físicas y psicológicas; asimismo, los medios que tienen las comisarías no son adecuadas para la atención de las víctimas.

FSB	Considero que la normativa promulgada es suficiente, sin embargo, aún se debe trabajar en las falencias que existen tal como la demora en las investigaciones penales iniciadas, etc.
JMAR	Considero que sí, porque en tanto en ella como en la jurisprudencia que se ha generado a lo largo de este tiempo, se han considerado todos los contextos en los que se pueden producir las agresiones en contra de los sujetos pasivos de este delito, ya sean mujeres o integrantes del grupo familiar.
LJEV	Si, las normas legales protegen a las víctimas, lo que faltaría es que se llegue a efectivizar las mismas, dotando de mayor capacidad logística.
AKMF	Considero que no es suficiente, porque aún se tienen que hacer mejoras y modificaciones a la Ley 30364 y evaluar añadir la violencia institucional, como un nuevo tipo de violencia.
KMM	Tanto la Ley N° 30364 así como el TUO de su Reglamento son suficientes para luchar contra la violencia ejercida en contra de la mujer o los integrantes del grupo familiar.

Tabla 21

Pregunta n.º 9: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Los funcionarios del Ministerio Público entrevistados MFM, FSB, JMAR, LJEV y KMM indican que las normas promulgadas para el delito tipificado en el artículo 122-B del Código Penal, son suficientes para afrontar las agresiones en contra de la mujer y los integrantes de grupo familiar.	Los funcionarios del Ministerio Público entrevistados RACB, BEG y AKMF consideran que no es suficiente con la normatividad vigente.	Del total de entrevistados, la mayoría considera que la normatividad vigente es suficiente para hacer frente de manera efectiva a la prevención, erradicación y sanción del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, sin embargo, ésta debe ser reforzada con otros aspectos como recursos humanos, logística y creación de fiscalías especializadas en la materia.

10. ¿Qué aspectos de carácter legal, social o de otra naturaleza cree usted que el Estado debe adoptar para hacer frente a esta problemática?

Tabla 22

Pregunta n.º 10: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 10
RACB	Aspecto de carácter legal como normas que deben aplicarse o convertirse que una persona sancionada por violencia familiar tenga antecedentes penales (no se consideran en reincidencia penas suspendidas). También se debe realizar o facultar a los CEM para poder realizar un filtro y decidir cuáles son los casos que ameritan persecución penal.

MFM	Más capacitación en los colegios, en las zonas con escasos recursos económicos.
BEG	Debe implementar no solo el elemento legal, sino además los medios para que las víctimas puedan ser atendidas oportunamente, la falta de personal de las comisarías, Ministerio Público imposibilitan la atención de casos por la alta carga de denuncias, ocasionando el desistimiento impunidad de este delito. Asimismo, el estado debe de poner mayor énfasis en el estado emocional de las víctimas y educar mediante charlas, programas, etc.
FSB	Se debe trabajar tanto con la sociedad como a nivel interno de la fiscalía, con la sociedad concientizando, motivando a denunciar esta clase de delitos, haciendo sentir que no están solos o solas, y a nivel interno, capacitando a todo el personal, incentivando a que se cumplan con los plazos establecidos en la ley.
JMAR	Se debe hacer una mejor y mayor labor de concientización y en consecuencia prevención de este tipo de delitos, así como hacerle saber a la población que cuenta con entidades del Estado, tales como la policía, el ministerio de la mujer, poder judicial y ministerio público que trabajan de manera conjunta para poder proteger sus derechos.
LJEV	Se debe realizar más labores de prevención incluyendo a todas las entidades que se encuentran vinculadas, el estado debe cumplir la función educadora, desde el colegio.
AKMF	El estado, a través de las diferentes instituciones debe elaborar estrategias para lograr educar a la población a fin de poder erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, asimismo, se debe capacitar a todo el personal ya sea en las comisarías, Centro de Emergencia Mujer, Ministerio Público y Poder Judicial.
KMM	Concientizar más a la población a través de charlas, volantes, etc.

Tabla 23

Pregunta n.º 10: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Los entrevistados indican que se debe capacitar a todo el personal inmerso a la erradicación, prevención y sanción a los delitos tipificados en el artículo 122-B del Código Penal, asimismo, se debe concientizar a la población para que no cometan este tipo de delitos.		Del total de entrevistados todos indican que se debe reforzar varios aspectos no solo legales sino también sociales. Por ejemplo, asignar más recurso humano a las entidades que previenen, erradican o sancionan los delitos tipificados en el artículo 122-B del Código Penal.

Discusión

Objetivo general: Determinar las causas del archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar emitidas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021.

En relación a este tema, tenemos como antecedente que Llacsá (2021) indica en su investigación que el principal factor que conlleva el archivo de las denuncias de esta clase de delitos es la falta de elementos de convicción, ya que la persona agraviada no cumple con asistir a las diligencias dispuestas por el Fiscal, supuesto que en el presente estudio se ha logrado corroborar con las respuestas otorgadas por la mayoría de los entrevistados, quienes brindaron la información que en la referida Fiscalía, las denuncias se archivan debido a que dentro de la investigación no se han logrado recabar suficientes elementos probatorios que permitan continuar con la misma, máxime si éstos se encuentran relacionados a las diligencias de evaluación psicológica o reconocimiento médico legal.

Las citadas evaluaciones médicas tienen la fuerza probatoria suficiente para acreditar las lesiones corporales o afectación psicológica que la agraviada ha podido haber sufrido como consecuencia de haberse encontrada expuesta a los hechos violentos alegados en la denuncia siendo este un requisito de procedibilidad contemplado en el Artículo 122-B del Código Penal. Asimismo, Hernández (2017) en su investigación señala que los medios probatorios dependen directamente de la declaración de la víctima, sin embargo, se debe de realizar las citaciones en períodos más cortos, con la finalidad de asegurar el proceso iniciado, dado que la mujer puede desistir del mismo. Respecto a lo mencionado, los participantes han manifestado que otro de los principales motivos por el cual se produce el fenómeno estudiado es que la parte agraviada no cumple con brindar su declaración indagatoria para brindar mayores detalles de los hechos denunciados;

Al respecto, es necesario precisar que dicha diligencia es de vital importancia dentro del proceso penal, ya que a través de la misma, se obtiene el testimonio de la principal testigo de los hechos, quien a través del relato brinda indicios o señales que permiten tener indicios de la conducta atribuida, por lo que al no tener información proveniente de las dos vías antes señaladas, además de quedar

evidenciada la desidia que tiene la parte agraviada en relación a la continuación del proceso penal sino que el Fiscal no podrá cumplir con su función principal de perseguir tal delito, toda vez que además de no lograr tener certeza de los hechos sucedidos, hace imposible que se pueda subsumir la conducta denunciada dentro del tipo penal y en consecuencia, sustentar una tesis incriminatoria contra el investigado.

Objetivo específico 1: Identificar los efectos del archivamiento de las denuncias en la persecución del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021.

Al respecto Condori (2018) en su investigación indica que las consecuencias jurídicas de archivar una denuncia del citado delito es que el agresor queda impune y que se vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional, supuesto que en la presente investigación se ha cumplido, toda vez que los entrevistados han manifestado que el archivar una denuncia de este tipo de delito se convierte en un factor limitante en la persecución del mismo dentro de su jurisdicción, ya que no se puede aplicar la sanción correspondiente al agresor.

De igual modo, antes de mencionar la vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva, tenemos que entender que ésta se encuentra referido al derecho que tiene toda persona de obtener una decisión motivada con la cual se proteja su derecho y/o interés frente a una lesión o amenaza; sin embargo, al archivarse una denuncia de violencia contra la mujer no se está protegiendo los derechos de la víctima, hecho que también se encuentra corroborado por lo manifestado por los entrevistados, quienes indicaron que al no hacerse efectiva la sanción al agresor, éste se sentirá en plena libertad para seguir ejerciendo actos de violencia en contra de la víctima, perpetuando de esta manera la ciclicidad de la violencia.

Objetivo específico 2: Evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley N° 30364 por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021.

Al respecto la Ley N° 30364 señala que tiene como objetivo el Prevenir, Erradicar y Sancionar toda clase de violencia, asimismo Ramis (2018) en su investigación indicó que el Estado Peruano no emite políticas estatales que coadyuven a la

prevención de la comisión del delito de violencia contra la Mujer, siendo que este supuesto se encuentra corroborado en la presente investigación, toda vez que en relación a la Sanción, Erradicación y Prevención podemos observar lo siguiente:

En lo que respecta a la **Sanción**: Los entrevistados señalan que si bien es cierto reconocen que en diversos casos se han aplicado sanciones, estas no han logrado imponer una sanción ejemplar a los agresores sindicados. **Erradicación**: En este extremo es necesario precisar que se presentan dos extremos que han sido señalados por los entrevistados y evidencian que los actos de violencia, son difíciles de afrontar y que aún son un suceso latente dentro de la jurisdicción de San Juan de Lurigancho, que son el archivamiento de denuncias y la continua interposición de denuncias por tales hechos y finalmente la **Prevención**: En este punto los entrevistados han reconocido que no han logrado realizar labores de prevención, con la finalidad de sensibilizar a la población respecto a este delito, debido a la cantidad de carga laboral que actualmente gira en cada uno de sus Despachos.

V. CONCLUSIONES

1. La causa principal del archivamiento de las denuncias del delito de Agresiones contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, se debe a la falta de colaboración por parte de la parte agraviada (víctima) en la realización de las diligencias que se programan dentro la investigación preliminar, imposibilitando de esta manera que se logre recabar suficientes elementos de convicción que generen indicios suficientes de la comisión del delito y así poder aplicar una sanción.
2. El principal efecto del archivamiento de denuncias de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar es que no se logra proteger el bien jurídico de la integridad física y/o psíquica contemplado en nuestra Constitución, dejando como consecuencia a la agraviada en estado de indefensión ante el agresor, quien se sentirá plenamente facultado para continuar ejerciendo actos de violencia contra ésta, ya sea para continuar sometiéndola o como represalia por haber interpuesto una denuncia.
3. La Fiscalía Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer o Integrantes del Grupo Familiar de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) no ha cumplido de manera eficiente los objetivos que plantea la Ley N° 30364, ya que en el año 2021 no realizó actividades de sensibilización con la población respecto a la prevención de este delito, debido a la excesiva carga laboral que gira en sus diferentes despachos.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Fiscalía Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer o Integrantes del Grupo Familiar de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) mejore la comunicación y las coordinaciones con las distintas entidades con las que trabaja en conjunto al momento de realizarse la investigación, quienes a su vez deben exhortar a la parte agraviada a que cumpla con asistir a todas las diligencias que se dispone, pues es la única vía para que el Estado pueda hacer valer su derecho a proteger su vida e integridad física o psicológica.

La Fiscalía Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer o Integrantes del Grupo Familiar de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) debe de realizar coordinaciones con los superiores jerárquicos con la finalidad de que éstos dispongan se realice el financiamiento para la realización de eventos de sensibilización mediante la cual concienticen a la población sobre la violencia y los delitos que esta genera, haciendo énfasis en que la sociedad debe de confiar en las instituciones públicas que luchan contra ésta, incentivando a que se denuncien en todo momento esta clase de hechos. Dichos eventos deberán realizarse en distintas fechas a lo largo del año y en diversos lugares de toda la jurisdicción sobre la cual esta Fiscalía tiene competencia.

REFERENCIAS

Organización de los Estados Americanos (1994) Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”.

<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Ley N° 26260 - Estado Peruano establece política del Estado y de la Sociedad frente a la Violencia Familiar

<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/26260.pdf>

Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contraleyn-30364-1314999-1/>

Reglamento de la Ley N° 30364-Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n-30364-decreto-supremo-n-009-2016-mimp-1409577-10/>

Constitución Política del Perú

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion_Politica_del_Peru_1993.pdf

Anuario Estadístico del Ministerio Público del Perú - Año 2020

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1895323/ANUARIO%202020%20FINAL%203.pdf.pdf>

INEI (2018), Perú Resultados Definitivos de los Censos Nacionales 2017, Tomo I, pág. 275.

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1544/

Código Penal Peruano

<https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

Código Procesal Penal

<https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>

Resolución de Junta de Fiscales Supremo N° 131-2019-MP-FN-JFS

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/prorrogan-vigencia-de-la-fiscalia-superior-especializada-en-resolucion-no-098-2020-mp-fn-jfs-1915989-1/>

Hernandez Mardones, Francisca Alejandra (2017), Retracción y Desistimiento en las Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar en Chile

[https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/147408/Retractaci%
3n-y-desistimiento-en-las-mujeres-v%
adctimas-de-violencia-intrafamiliar-en-Chile.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/147408/Retractaci%c3%b3n-y-desistimiento-en-las-mujeres-v%c3%adctimas-de-violencia-intrafamiliar-en-Chile.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Luppi, Clara (2017) Mujeres Víctimas de Violencia de Género, una mirada sobre la intervención de la Comisaría de la Mujer y la Familia en la ciudad de Azul

[https://www.ridaa.unicen.edu.ar/xmlui/bitstream/handle/123456789/1655/Tesis%
20Luppi%20Clara.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://www.ridaa.unicen.edu.ar/xmlui/bitstream/handle/123456789/1655/Tesis%20Luppi%20Clara.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Velasco V., S. L. (2018) La duración del proceso en los delitos de violencia física contra la mujer dentro del núcleo familiar afecta el principio de igualdad y no discriminación

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6454/1/T2764-MDC-Velasco-La%20duracion.pdf>

Quiroz L., M. de J. (2019) Maltrato a la Mujer desde la Perspectiva del Derecho Penal Colombiano: Historias de Vida del Barrio La Pradera de Barranquilla

<https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/8024/MALTRATO%20A%20LA%20MUJER%20DESDE%20LA%20PERSPECTIVA%20DEL%20DERECHO%20PENAL%20COLOMBIANO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Werner, L. (2020) Violencia Basada en Género Contra las Mujeres en el Ecuador: Las Prácticas de Revictimización en el Sistema de Justicia Legal Desafíos y Soluciones para la Justicia y la Paz

<https://www.cepam.org.ec/wp-content/uploads/2020/11/Tesis-Leonie-traduccion-espanol-noviembre-2020.pdf>

Ramis (2018) Políticas sociales y prevención de la violencia de género desde la perspectiva de los estudiantes de Enfermería de la Universidad Privada San Juan Bautista, Chorrillos-2017

https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/9735/Ramis_bm.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Somocurcio S., N. G. (2018) Protección jurídica de la mujer que denuncia violencia en el ámbito familiar

https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/624184/Somocurcio_sn.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Condori C., R. (2018) Las consecuencias jurídicas del archivo definitivo de la denuncia penal en el Distrito Fiscal de Lima Norte, año 2017

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/19833>

Trejo M., M. A. (2019) La investigación preliminar en el código procesal penal

http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/11668/Tesis_61336.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Poma C. (2020) La investigación preliminar en el proceso penal peruano, problemas y situaciones de afectación a los Derechos Fundamentales.

http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/2299/1/T026_15300068_M.pdf

García V., J. P. (2020) Causas del Archivamiento de las Denuncias Penales por el Delito de Agresiones en contra de las Mujeres o los Integrantes del Grupo Familiar en las Fiscalías Penales de Cajabamba- Año 2019

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/27223/Garcia%20Valdez%20Jhony%20Percy.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Llacsca M., X. S. (2021) El Archivamiento de los Casos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en el Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno en el Año 2019: Determinación

http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/17460/Llacsca_Merma_Xiomara_Smiley.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Díaz P., J. J. (2021) Las víctimas de violencia familiar y la afectación al Proyecto de Vida

http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/5119/JOS%c3%89%20JOAQU%c3%8dN%20D%c3%8dAZ%20P%c3%89REZ%20_MAESTRIA_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Espinoza G, N. (2022) El delito de Agresiones en contra de las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar basado en un enfoque crítico del tipo penal y de género, Editora y Librería Jurídica GRIJLEY EIRL.

Guía Médico Legal de Valoración de Lesiones Corporales del Ministerio Público

https://portal.mpfm.gob.pe/descargas/iml/guias2017/4/guia4_opt.pdf

Guía de Evaluación Psicológica Forense en casos de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar

https://portal.mpfm.gob.pe/descargas/iml/guias2017/3/guia3_opt.pdf

Casación N° 851-2018-Puno

<https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/Casaci%C3%B3n-N-851-2018-Puno-LA-LEY.pdf>

Casación N° 02-2008-La Libertad

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/e2a362804bdb6a408ef0df40a5645add/Casacion+02-2008+-+La+Libertad+-+Auto+Casaci%C3%B3n.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=e2a362804bdb6a408ef0df40a5645add>

Hernandez S., R. y Mendoza T. C. (2018)

<http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/1292>

Esteban N., N. T. (2018) Artículo de Tipos de Investigación

<http://repositorio.usdg.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-de-Investigacion.pdf>

Erazo J., M. S. (2011)

<https://www.redalyc.org/pdf/145/14518444004.pdf>

Guía de Elaboración del Trabajo de Investigación y Tesis para la Obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad César Vallejo

<https://es.slideshare.net/AngelManchayCalvay3/gua-de-elaboracin-de-trabajos-de-investigacin-ucv>

Cabanellas, G. (2003) Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Editorial
Heliasta

ANEXOS

Anexo A

Validación de instrumento

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y nombres: Guerra Campos, Jefferson Williams
 I.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 I.4. Autor(a) de Instrumento: Elaboración Propia
 - Limas Carty, Luz Eugenia y
 - Soto Chacón, Martha

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

89 %

Lima, 22 de abril de 2022



GUERRA CAMPOS
Jefferson W.

Jefferson Williams Guerra Campos
Maestro de gestión pública

DNI N.º 71012547 - Telf.: 993533611

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI
SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100 %

Lima,

HUSSEIN CONTRERAS ESQUIVEL

Perito, Abogado, Proveedor
Fiscalía Penal, Colegio de Abogados, Fiscalía Contraloría
Mujer y los Instrumentos del Sistema Familiar San Juan de

FIRMA DE HUSSEIN CONTRERAS ESQUIVEL

DNIN.º 46129109 - Telf.: 922438211

Anexo B

Entrevistas

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO:

Análisis de denuncias archivadas por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recabar su opinión respecto las causas del archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar emitidas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : Rully Angel Cerquín Briones
Cargo : Fiscal Provincial - 1er Despacho - Z.A.
Institución : Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar - S.J.L.

OBJETIVO GENERAL

Determinar las causas del archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar emitidas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021.

Preguntas:

1. En su experiencia profesional: ¿Cuál es el principal motivo, por el cual, las denuncias por el delito tipificado en el artículo 122-B del Código Penal se archivan dentro de la etapa de Investigación Preliminar?

Primero: No toda denuncia por violencia familiar, tiene el contexto establecido en el art. de la ley 30364, por tanto, al no configurar el contexto la denuncia tiene que archivarse. Segundo: Los resultados de las pericias psicológicas y reconocimientos médicos legales no arrojan afectación psicológica o días de incapacidad médico legal, entonces no configura el delito del art. 122-B.

2. De la respuesta anterior, ¿Cuál considera que, es el origen del (los) motivo(s) mencionado(s)?

La falta de información de los casos que ameritan inves-
tigaciones penales, es decir, el usuario acude a la PNP,
CEM ó línea 100 para denunciar hechos que no ameritan
persecución penal (ejm: agresiones en estado de ebriedad)
También las entidades estatales, (CEM, ejemplo), no
explica que hay casos que pueden NO constituir vio-
lencia familiar y por su función denuncia AFECTACIÓN.

3. ¿Cómo influye la falta de elementos de convicción en el archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar emitidas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021?

Influye en el archivamiento de los casos; pero tam-
bién estas denuncias generan carga laboral, por decir
usuarios que denuncian violencia psicológica NO acu-
den a la DMZ para pasar penencia psicológica de igual
manera en el reconocimiento médico no indican las
lesiones sufridas y en varios casos lesiones en el RM
no coinciden con las lesiones descritas en la denuncia.

4. En su opinión; ¿Cree usted que la demora de las diligencias en la etapa preliminar, contribuyen al archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar? Si o No ¿Por qué?

Si, debido a que hay diligencias urgentes y casos que
amertan tratamiento inmediato; pero al no realizarse,
el círculo de la violencia (fase de tensión, fase de agre-
sión y fase de conciliación o luna de miel) continúa y
cuando se demora en aperturar la investigación la
agraviada puede encontrarse en fase de conciliación o
luna de miel.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los efectos del archivamiento de las denuncias en la persecución del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021.

Preguntas:

5. En su opinión: ¿Cuáles fueron los efectos que ocasionaron, en la parte agraviada, el archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar emitidas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021?

La parte agraviada cuando no se ha atendido en su momento, por tanto, NO creen en el sistema de justicia peruano y ven cómo pérdida de tiempo denunciar y prefieren soportar y convivir con el "enemigo".

6. ¿Considera usted que el archivamiento de las denuncias fue un factor limitante en la persecución del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021? Si o No, ¿Por qué?

En algunos casos que la agraviada no ha concurrido a la sede Fiscal o DML no se ha podido ejercer la acción penal y el agresor considera que existe impunidad en algunas acciones (como lo es el archivamiento) por que el agresor se ve beneficiado con el archivo del caso. También se tiene la falta de predisposición de la agraviada de acudir a la DML

7. En su opinión, ¿Considera usted que el archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar deja en estado de indefensión a la parte agraviada? Si o No ¿Por qué?

No, debido a que existen las medidas de protección a favor de la víctima de estos hechos las que se mantienen aún se haya archivado el caso, las medidas se mantienen de manera independiente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley N° 30364 por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021.

Preguntas:

8. La Ley 30364 tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar (...). Para usted, ¿Considera que la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) cumplió con los objetivos precitados en el año 2021? Si o No, ¿Por qué?

La alta carga laboral no permite realizar un trabajo de manera inmediata y efectiva, se ha cumplido los objetivos de manera limitada, pero con mayor apoyo de personal, se puede realizar un trabajo celeré y que beneficie al usuario.

9. ¿Considera Usted que la normativa promulgada a la fecha, es suficiente para hacer frente de manera efectiva a la prevención, erradicación y sanción del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar? Si o no ¿Por que?

No, en casos de medidas de protección, no resultan ser efectivas debido a los inconvenientes como son: deficiente notificación, agraviados no tienen asesoría legal que les haga comprender los alcances de los casos o investigaciones por violencia familiar

10. ¿Qué aspectos de carácter legal, social o de otra naturaleza cree usted que el Estado debe adoptar para hacer frente a esta problemática?

Aspectos de carácter legal como normas que deben aplicarse o convertirse que una persona sancionada por violencia familiar tenga antecedentes penales (no se consideran en reincidencia penas suspendidas). También se deben realizar o facultar a los CEM para poder realizar un filtro y decidir cuáles son los casos que ameritan persecución penal

SELLO	FIRMA
<p><u>Rully Angel Cerquín Briones</u> Fiscal Provincial Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar De San Juan de Lurigancho - Zona Alta</p>	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO:

Análisis de denuncias archivadas por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recabar su opinión respecto las causas del archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar emitidas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : *Maddayne Flores Mamani.*
Cargo : *Fiscal Provincial - 2 Despacho.*
Institución : *FPCEVCMIGF - DFLE - Z.A. - S.J.L.*

OBJETIVO GENERAL

Determinar las causas del archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar emitidas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021.

Preguntas:

1. En su experiencia profesional: ¿Cuál es el principal motivo, por el cual, las denuncias por el delito tipificado en el artículo 122-B del Código Penal se archivan dentro de la etapa de Investigación Preliminar?

NO acuden a su declaración.

2. De la respuesta anterior, ¿Cuál considera que, es el origen del (los) motivo(s) mencionado(s)?

Falta de Interés.

3. ¿Cómo influye la falta de elementos de convicción en el archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar emitidas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021?

Sin los elementos de convicción no se puede iniciar un proceso inmediato e realizar una formalización de Investigación Preparatoria.

4. En su opinión; ¿Cree usted que la demora de las diligencias en la etapa preliminar, contribuyen al archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar? Si o No ¿Por qué?

No, es porque no se reunió los elementos de convicción.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los efectos del archivamiento de las denuncias en la persecución del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021.

Preguntas:

5. En su opinión: ¿Cuáles fueron los efectos que ocasionaron, en la parte agraviada, el archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar emitidas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021?

- Desconocemos porque luego de ser notificada la parte agraviada no presentó recurso de queja.

6. ¿Considera usted que el archivamiento de las denuncias fue un factor limitante en la persecución del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021? Si o No, ¿Por qué?

Si, pues en el caso de incurrir a su declaración, se desconoce la forma y circunstancias de los hechos que denunció inicialmente.

7. En su opinión, ¿Considera usted que el archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar deja en estado de indefensión a la parte agraviada? Si o No ¿Por qué?

No, porque como revisero no desconoce los motivos. Siempre que de ello conste siempre se otorga al Centro de Emergencias Mujer de la Comisaria para realizar el seguimiento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley N° 30364 por la FPEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021.

Preguntas:

8. La Ley 30364 tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar (...). Para usted, ¿Considera que la FPEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) cumplió con los objetivos precisados en el año 2021? Si o No, ¿Por qué?

Los objetivos fueron genéricos en cuanto producción durante el año 2021, pero en enero del año 2022 ya establecieron metas, la cuales este despacho vienen cumpliendo a la fecha.

9. ¿Considera Usted que la normativa promulgada a la fecha, es suficiente para hacer frente de manera efectiva a la prevención, erradicación y sanción del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar? Si o no ¿Por que?

La normativa si, lo que falta es recursos humanos,
logística y creación de más despachos fiscales.

10. ¿Qué aspectos de carácter legal, social o de otra naturaleza cree usted que el Estado debe adoptar para hacer frente a esta problemática?

Mas capacitación en los colegios, en las zonas
con escasos recursos económicos.

SELLO	FIRMA
<p>MADELYNE FLORES MAMANI FISCAL PROVINCIAL Fig. Prov. Corp. Esp. en Violencia Contra La Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de San Juan de los Rios (Zona Alta) 2do Despacho Buenos Aires de Los Rios</p>	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO:

Análisis de denuncias archivadas por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recabar su opinión respecto las causas del archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar emitidas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : Brigitte Espinoza Gonzales
Cargo : Fiscal Adjunta Provincial
Institución : Fiscalía de Violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar de San Juan de Lurigancho - Zona Alta

OBJETIVO GENERAL

Determinar las causas del archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar emitidas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021.

Preguntas:

1. En su experiencia profesional: ¿Cuál es el principal motivo, por el cual, las denuncias por el delito tipificado en el artículo 122-B del Código Penal se archivan dentro de la etapa de Investigación Preliminar?

Los delitos del artículo 122-B en la modalidad de agresión psicológica se archivan debido a que las presuntas víctimas no pasan su evaluación psicológica; se desisten de su denuncia señalando que han retomado su relación con su conviviente, padre de sus hijos o cónyuge. Respecto a la modalidad de agresión física las víctimas no pasan su examen de reconocimiento médico legal, no desean continuar con la denuncia y no asisten a declarar por motivo de reconciliación con su agresor.

2. De la respuesta anterior, ¿Cuál considera que es el origen del (los) motivo(s) mencionado(s)?

Uno de los principales motivos de que las víctimas se desisten es por retomar la relación sentimental con su agresor por tener hijos en común y por los temas legales que le puedan ocasionar como antecedentes policiales, desistiendo evitan que los agresores les reclamen por las citaciones judiciales o fiscales; en su defecto acuerdan que no continúen con el proceso y les prometen que no volverán a agredirlas, acordando pasar una pensión de alimentos a cambio de no continuar con la denuncia interpuesta.

3. ¿Cómo influye la falta de elementos de convicción en el archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar emitidas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021?

La falta de elementos de convicción es determinante para disponerse el archivo de la investigación, toda vez que, ante la ausencia de ellos no se estaría cumpliendo con los presupuestos para formalizar la investigación; conllevando al Ministerio Público no tener fundamentos probatorios para postular su teoría de caso a un posible juicio oral.

4. En su opinión; ¿Cree usted que la demora de las diligencias en la etapa preliminar, contribuyen al archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar? Si o No ¿Por qué?

Si, porque ocasiona que las víctimas ya no asistan a sus evaluaciones (psicológica o física), no desean declarar ni colaborar con la investigación, en muchos casos por haberse amiscrado con su agresor durante el tiempo que no han sido citadas; asimismo, en mucho de los casos las víctimas no consignan sus domicilios exactos y no ubican su domicilio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los efectos del archivamiento de las denuncias en la persecución del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021.

Preguntas:

5. En su opinión: ¿Cuáles fueron los efectos que ocasionaron, en la parte agraviada, el archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar emitidas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021?

En la mayoría de los casos las víctimas se conforman con el archivo y sus medidas de protección, son pocas las víctimas que presentan su queja ante la disposición.

En otro porcentaje las víctimas vuelven ser agredidas por su mismo agresor.

6. ¿Considera usted que el archivamiento de las denuncias fue un factor limitante en la persecución del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021? Si o No, ¿Por qué?

NO, considero que el desestimiento, la falta de elementos son los factores que limitan al personal fiscal para continuar con las investigaciones, la disposición de archivo es una respuesta a todos los factores que limitaron la persecución del delito.

7. En su opinión, ¿Considera usted que el archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar deja en estado de indefensión a la parte agraviada? Si o No ¿Por qué?

No, porque las víctimas al tomar conocimiento sobre la disposición
de Archivo tienen el derecho de acudir quejar en caso se
encontraren inconforme con la decisión del fiscal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley N° 30364 por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021.

Preguntas:

8. La Ley 30364 tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar (...). Para usted, ¿Considera que la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) cumplió con los objetivos precitados en el año 2021? Si o No, ¿Por qué?


No, en el extremo de prevenir porque no se ha realizado actos de
prevención hacia las víctimas por el tema de la pandemia por el
virus de la COVID-19, sin embargo, con los demás objetivos si lo ha
venido cumpliendo a cabalidad mediante detenciones, semiretencas
o prisiones preventivas.

9. ¿Considera Usted que la normativa promulgada a la fecha, es suficiente para hacer frente de manera efectiva a la prevención, erradicación y sanción del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar? Si o no ¿Por que?

No, porque la Ley 30364 si bien desarrolla los tipos de violencia que puede ser víctima una mujer o integrantes del grupo familiar, no se configuran en el tipo penal del artículo 122-B ya que esta solo limita a las agresiones físicas y psicológicas; asimismo, los medios que tienen las Comisarias no son adecuados para la atención de las víctimas.

10. ¿Qué aspectos de carácter legal, social o de otra naturaleza cree usted que el Estado debe adoptar para hacer frente a esta problemática?

- Debe implementar no solo el elemento legal, sino además los medios para que las víctimas puedan ser atendidas oportunamente, la falta de personal de las Comisarias, Ministerio Público imposibilitan la atención de casos por la alta carga de denuncias, ocasionando el desestimiento o impunidad de este delito.
- Asimismo, el estado debe de poner mayor énfasis en el estado emocional de las víctimas y educar mediante charlas, programas, etc.

SELLO	FIRMA
<p>..... Brigitte Espinoza Gonzales Fiscal Adjunto Provincial 1ª Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo familiar de S.J.L. - Zona Alta - 1º Despacho</p>	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO:

Análisis de denuncias archivadas por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recabar su opinión respecto las causas del archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar emitidas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : Fausto Salas Barrios
Cargo : Fiscal Adjunto Provincial - 2 D FPCEVCMIGF - DFLE - ZA
Institución : Ministerio Público - Fiscalía de la Nación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar las causas del archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar emitidas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021.

Preguntas:

1. En su experiencia profesional: ¿Cuál es el principal motivo, por el cual, las denuncias por el delito tipificado en el artículo 122-B del Código Penal se archivan dentro de la etapa de Investigación Preliminar?

El principal motivo que produce que este tipo de denuncias se archiven es porque no se logra recabar elementos suficientes que prueben la comisión de los hechos denunciados.

2. De la respuesta anterior, ¿Cuál considera que, es el origen del (los) motivo(s) mencionado(s)?

En los casos de violencia física, la parte agraviada y/o denunciante no cumple con sacar cita y/o presentarse a la cita programada para pasar su reconocimiento médico legal, situación que también pasa con las evaluaciones psicológicas, en consecuencia, establecer el daño producido en dicha persona, los motivos más frecuentes son porque la parte agraviada ha retomado su relación con el agresor.

3. ¿Cómo influye la falta de elementos de convicción en el archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar emitidas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021?

Influye en gran medida, ya que sin los medios probatorios necesarios no se puede imponer ninguna clase de sanción por esta clase de delitos.

4. En su opinión; ¿Cree usted que la demora de las diligencias en la etapa preliminar, contribuyen al archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar? Si o No ¿Por qué?

Si es un factor que contribuye, porque lo que busca la persona agraviada es que atiendan su denuncia con la celeridad del caso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los efectos del archivamiento de las denuncias en la persecución del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021.

Preguntas:

5. En su opinión: ¿Cuáles fueron los efectos que ocasionaron, en la parte agraviada, el archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar emitidas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021?

Que ya no confían en el sistema legal establecido y que buscan otras vías de solucionar dichos problemas.

6. ¿Considera usted que el archivamiento de las denuncias fue un factor limitante en la persecución del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021? Si o No, ¿Por qué?

Si, porque no se puede realizar una lucha efectiva contra las agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar si no se imponen sanciones.

7. En su opinión, ¿Considera usted que el archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar deja en estado de indefensión a la parte agraviada? Si o No ¿Por qué?

Claro que sí, porque el agresor al no tener una sanción se siente en la libertad de seguir cometiendo actos de violencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley N° 30364 por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021.

Preguntas:

8. La Ley 30364 tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar (...). Para usted, ¿Considera que la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) cumplió con los objetivos precitados en el año 2021? Si o No, ¿Por qué?


No, porque como ya se mencionó en una pregunta anterior al haber archivamiento de denuncias no se puede luchar de manera efectiva y esto permite de una forma indirecta que estos hechos sigan sucediendo.

9. ¿Considera Usted que la normativa promulgada a la fecha, es suficiente para hacer frente de manera efectiva a la prevención, erradicación y sanción del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar? Si o no ¿Por que?

Considero que la normativa promulgada es suficiente, sin embargo, aún se debe trabajar en las falencias que existen tal como la demora en las investigaciones penales iniciadas, etc.

10. ¿Qué aspectos de carácter legal, social o de otra naturaleza cree usted que el Estado debe adoptar para hacer frente a esta problemática?

Se debe trabajar tanto con la sociedad como a nivel interno de la fiscalía, con la sociedad concientizando, motivando a denunciar esta clase de delitos, haciendo sentir que no están solos o solas, y a nivel interno, capacitando a todo el personal, incentivando a que se cumplan con los plazos establecidos en la ley.

SELLO	FIRMA
<p>FAUSTO SALAS BARRIOS Fiscal Adjunto Provincial Oficina Fiscal, Dept. Exp. En Delincuencia Común e Violencia Intrafamiliar del Grupo Familiar San Andrés de Buea, C. de Justicia del Departamento Oeste, Fiscal Centro Este</p>	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO:

Análisis de denuncias archivadas por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recabar su opinión respecto las causas del archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar emitidas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : Jessica Mayra Azañero Reyes
Cargo : Fiscal Adjunto Provincial (2º D.)
Institución : Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar - S.J.L.

OBJETIVO GENERAL

Determinar las causas del archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar emitidas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021.

Preguntas:

1. En su experiencia profesional: ¿Cuál es el principal motivo, por el cual, las denuncias por el delito tipificado en el artículo 122-B del Código Penal se archivan dentro de la etapa de Investigación Preliminar?

El principal motivo por el cual se archivan las denuncias de Agresiones en contra de la Mujer o Integrantes del Grupo familiar es que dentro de la investigación iniciada no se encuentran los elementos probatorios exigidos por la propia norma, que nos ayuden a determinar que en efecto se cometió el delito.

2. De la respuesta anterior, ¿Cuál considera que, es el origen del (los) motivo(s) mencionado(s)?

Considero que el principal motivo que no se recaben las pruebas necesarias reside en que la parte denunciante no se presenta a rendir su declaración indagatoria, para obtener mayor detalle de los hechos denunciados.

3. ¿Cómo influye la falta de elementos de convicción en el archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar emitidas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021?

La falta de elementos de convicción tiene una gran influencia en el archivamiento de esta clase de denuncias, ya que sin ellas tampoco se puede establecer la responsabilidad del presunto autor en los hechos denunciados.

4. En su opinión; ¿Cree usted que la demora de las diligencias en la etapa preliminar, contribuyen al archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar? Si o No ¿Por qué?

La demora en la realización de diligencias en la etapa preliminar no es un factor que influya de manera determinante en el archivamiento de las denuncias de agresiones, toda vez que, una vez que se disponen las diligencias y son debidamente notificadas a las partes procesales, es facultad de estos presentarse al proceso y presentar las pruebas que ellos consideren pertinentes para la continuación del mismo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los efectos del archivamiento de las denuncias en la persecución del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021.

Preguntas:

5. En su opinión: ¿Cuáles fueron los efectos que ocasionaron, en la parte agraviada, el archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar emitidas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021?

Desde mi perspectiva, el principal efecto que causa el archivamiento de las denuncias de agresiones es que, al no obtener un pronunciamiento con el cual la parte denunciante y/o agraviada se sienta protegida, ésta desconfía en el sistema de justicia.

6. ¿Considera usted que el archivamiento de las denuncias fue un factor limitante en la persecución del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021? Si o No. ¿Por qué?

Considero que sí, toda vez que al no encontrarse pruebas suficientes en contra del presunto autor no se puede continuar con la persecución del delito y en consecuencia imponer una sanción al denunciado.

7. En su opinión, ¿Considera usted que el archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar deja en estado de indefensión a la parte agraviada? Si o No ¿Por qué?

Claro, ya que al no obtener un pronunciamiento en el que se sancione a su agresor, deja a la parte denunciante expuesta a que el agresor continúe con los actos de violencia en su agravio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley N° 30364 por la FPCEVMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021.

Preguntas:

8. La Ley 30364 tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar (...). Para usted, ¿Considera que la FPCEVMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) cumplió con los objetivos precitados en el año 2021? Si o No, ¿Por qué?


A pesar de los esfuerzos que esta fiscalía viene realizando continuamente para proteger la integridad física, psíquica y sexual de la mujer y los integrantes del grupo familiar, no se ha logrado sancionar de manera ejemplar los actos de violencia que se vienen produciendo en esta jurisdicción o imponer una sanción ejemplar a los denunciados por los mismos, debido a que no solo la parte agraviada no se presenta al proceso sino, entre otros, desiste de continuar con el mismo.

9. ¿Considera Usted que la normativa promulgada a la fecha, es suficiente para hacer frente de manera efectiva a la prevención, erradicación y sanción del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar? Si o no ¿Por que?

Considero que sí, porque en tanto en ella como en la jurisprudencia que se ha generado a lo largo de este tiempo, se han considerado todos los contextos en los que se pueden producir las agresiones en contra de los sujetos pasivos de este delito, ya sean mujeres o integrantes del grupo familiar.

10. ¿Qué aspectos de carácter legal, social o de otra naturaleza cree usted que el Estado debe adoptar para hacer frente a esta problemática?

Se debe hacer una mejor y mayor labor de concientización y en consecuencia prevención de este tipo de delitos, así como hacerle saber a la población que cuenta con entidades del Estado, tales como la policía, el ministerio de la mujer, poder judicial y ministerio público que trabajan de manera conjunta para proteger sus derechos.

SELLO	FIRMA
<p>JESSICA MAYRA AZANERO REYES Fiscal Adjunta Provincial Fisc. Prov. Corp. Esp. en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) SEGUNDO DESPACHO - D. F. LIMA ESTE</p>	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO:

Análisis de denuncias archivadas por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recabar su opinión respecto las causas del archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar emitidas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : Luis Junior Espiritu Vega
Cargo : Fiscal Adjunto Provincial - 3er despacho
Institución : FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (zona alta)

OBJETIVO GENERAL

Determinar las causas del archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar emitidas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021.

Preguntas:

1. En su experiencia profesional: ¿Cuál es el principal motivo, por el cual, las denuncias por el delito tipificado en el artículo 122-B del Código Penal se archivan dentro de la etapa de Investigación Preliminar?

Básicamente porque las víctimas no concurren a declarar lo cual es importante para determinar el delito cometido por el agresor

2. De la respuesta anterior, ¿Cuál considera que, es el origen del (los) motivo(s) mencionado(s)?

Cuando se trata de miembros del grupo familiar,
las víctimas vuelven a convivir con su agresor y
no quieren continuar con la denuncia porque
consideran que eso desintegraría su familia.

3. ¿Cómo influye la falta de elementos de convicción en el archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar emitidas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021?

Influye de manera directa dado que, al no contar se
con suficientes elementos de convicción no se puede
determinar que haya suficientes indicios reveladores
de la comisión de un delito, que es presupuesto para
formalizar o continuar la siguiente etapa.

4. En su opinión; ¿Cree usted que la demora de las diligencias en la etapa preliminar, contribuyen al archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar? Si o No ¿Por qué?

No, de manera directa, pero de manera indirecta
contribuye a que las víctimas ya no acudan a
rendir su declaración.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los efectos del archivamiento de las denuncias en la persecución del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021.

Preguntas:

5. En su opinión: ¿Cuáles fueron los efectos que ocasionaron, en la parte agraviada, el archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar emitidas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021?

Que no se logre una efectiva sanción al
presunto agresor.

6. ¿Considera usted que el archivamiento de las denuncias fue un factor limitante en la persecución del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021? Si o No, ¿Por qué?

Si, Porque el archivamiento impide la persecución
del delito, esto es que la causa ya no se continua
y se archiva por alguno de los presupuestos
establecidos en la norma.

7. En su opinión, ¿Considera usted que el archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar deja en estado de indefensión a la parte agraviada? Si o No ¿Por qué?

Si, pero de manera indirecta, por cuanto, lo que genera el archivamiento es que no se pueda efectivizar la sanción al presunto agresor, sin embargo, el estado cuenta con otros mecanismos de protección a las víctimas ya que el estado tiene la obligación de prevenir, investigar y sancionar todo tipo de violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley N° 30364 por la FPCEVMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021.

Preguntas:

8. La Ley 30364 tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar (...). Para usted, ¿Considera que la FPCEVMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) cumplió con los objetivos precitados en el año 2021? Si o No, ¿Por qué?

No, debido a que el año 2021 no se ha podido realizar labores de prevención por la pandemia. Sin embargo la fiscalía como órgano persecutor del delito se han logrado obtener sentencias con sanciones a los agresores

9. ¿Considera Usted que la normativa promulgada a la fecha, es suficiente para hacer frente de manera efectiva a la prevención, erradicación y sanción del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar? Si o no ¿Por que?

Si, las normas legales protegen a las victimas,
lo que faltaria es que se llegue a efectivizar
las mismas, dotando de mayor capacidad logistica.

10. ¿Qué aspectos de carácter legal, social o de otra naturaleza cree usted que el Estado debe adoptar para hacer frente a esta problemática?

Se debe realizar mas labores de prevención inclu-
yendo a todas las entidades que se encuentran
vinculadas, el estado debe cumplir la función
educadora, desde el colegio

SELLO

FIRMA

Abg. Luis Junior Espinosa Vega
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
En violencia contra la mujer y los integrantes
del grupo familiar de San Juan de Los Rios - Zona Alta



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO:

Análisis de denuncias archivadas por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recabar su opinión respecto las causas del archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar emitidas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : Keti Marim Mamani
Cargo : Fiscal Adjunto Provincial - Zona despacho
Institución : FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho

OBJETIVO GENERAL

Determinar las causas del archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar emitidas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021.

Preguntas:

1. En su experiencia profesional: ¿Cuál es el principal motivo, por el cual, las denuncias por el delito tipificado en el artículo 122-B del Código Penal se archivan dentro de la etapa de Investigación Preliminar?

El principal motivo que genera que estas denuncias se archiven es que la parte denunciante no acude a su fecha programada para las diferentes diligencias o en caso de que acuda, no se ratifica en su denuncia.

2. De la respuesta anterior, ¿Cuál considera que, es el origen del (los) motivo(s) mencionado(s)?

En este tipo de casos, el motivo por el cual se desiste del proceso, llegó a un acuerdo, con el denunciado, se separó del denunciado, etc.

3. ¿Cómo influye la falta de elementos de convicción en el archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar emitidas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021?

Influye de manera negativa, ya que no se puede continuar con la investigación penal.

4. En su opinión; ¿Cree usted que la demora de las diligencias en la etapa preliminar, contribuyen al archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar? Si o No ¿Por qué?

No, no influye, porque una vez dispuestas y notificadas las diligencias que se consideran pertinentes, es el agraviado quien tiene la facultad de continuar con el proceso

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los efectos del archivamiento de las denuncias en la persecución del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021.

Preguntas:

5. En su opinión: ¿Cuáles fueron los efectos que ocasionaron, en la parte agraviada, el archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar emitidas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021?

Principalmente, causa de la denunciante y/o
agraviada se encuentre en estado de impunidad
ante el agraviado.

6. ¿Considera usted que el archivamiento de las denuncias fue un factor limitante en la persecución del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021? Si o No, ¿Por qué?

Si, porque no se puede sancionar al responsable
por haber cometido tal delito.

7. En su opinión, ¿Considera usted que el archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar deja en estado de indefensión a la parte agraviada? Si o No ¿Por qué?

Si, porque al agresor al encontrarse impune
siente la plena libertad de agredir a su
victima.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley N° 30364 por la FPCEVMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021.

Preguntas:

8. La Ley 30364 tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar (...). Para usted, ¿Considera que la FPCEVMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) cumplió con los objetivos precitados en el año 2021? Si o No, ¿Por qué?


No, porque los casos de violencia se siguen
dando continuamente.

9. ¿Considera Usted que la normativa promulgada a la fecha, es suficiente para hacer frente de manera efectiva a la prevención, erradicación y sanción del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar? Si o no ¿Por que?

Tanto la ley N° 30364 así como el TDO
de su Reglamento son suficientes para luchar
contra la violencia ejercida en contra de
la mujer o los integrantes del grupo familiar.

10. ¿Qué aspectos de carácter legal, social o de otra naturaleza cree usted que el Estado debe adoptar para hacer frente a esta problemática?

Concientizan más a la población a través
de charlas, volantes, etc.

SELLO	FIRMA
<p>..... Keti Marin Momani Fiscal Adjunta Provincial Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de S.J.L. - Zona Alta - 3° Despacho</p>	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO:

Análisis de denuncias archivadas por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recabar su opinión respecto las causas del archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar emitidas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : Ana Karina Manrique Farfan
Cargo : Fiscal Adjunto Provincial - 3º despacho
Institución : FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta)

OBJETIVO GENERAL

Determinar las causas del archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar emitidas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021.

Preguntas:

1. En su experiencia profesional: ¿Cuál es el principal motivo, por el cual, las denuncias por el delito tipificado en el artículo 122-B del Código Penal se archivan dentro de la etapa de Investigación Preliminar?

Las denuncias que archivo por delitos tipificados en el artículo 122-B, en su mayoría es porque los víctimas no se presentan a la cita programada para rendir su declaración, y si lo hacen, en su manifestación no se satisficen con la denuncia.

2. De la respuesta anterior, ¿Cuál considera que, es el origen del (los) motivo(s) mencionado(s)?

Los victimas no se presentan a su declaración o no se ratifican porque en su mayoría tienen miedo económico, emocional y psicológico. La mayoría de las victimas dependen económicamente de su agresor, lo mismo ocurre con la dependencia emocional que tienen las victimas con los denunciados. Asimismo, esto surge a raíz de que la víctima no tiene confianza en el sistema ya que aquellos denunciados no se atienden inmediatamente y es en este tiempo en que las victimas se reconcilian con los denunciados.

3. ¿Cómo influye la falta de elementos de convicción en el archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar emitidas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021?

La falta de elementos de convicción que conlleva a un archivamiento influye en que las victimas ya no confían en el sistema, ya que como hubo un retraso en el trámite de la denuncia, en el lapso de tiempo prefieren amistar con el denunciado, debido a la dependencia emocional, psicológica y/o económica que tiene la víctima hacia su agresor, por lo consiguientemente no habra una denuncia en el proceso.

4. En su opinión; ¿Cree usted que la demora de las diligencias en la etapa preliminar, contribuyen al archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar? Si o No ¿Por qué?

Yo considero que si, como lo mencioné en la anterior pregunta, la demora en el trámite de una denuncia influye en la decisión al momento de decidir si se presente a la cita programada para su declaración. Influye mucho en el archivamiento ya que en ese lapso de tiempo la víctima y el agresor vuelven al mismo círculo vicioso de la violencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los efectos del archivamiento de las denuncias en la persecución del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021.

Preguntas:

5. En su opinión: ¿Cuáles fueron los efectos que ocasionaron, en la parte agraviada, el archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar emitidas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021?

En mi opinión uno de los efectos que se ocasiona en la víctima, es que no vuelva a realizar alguna otra denuncia cuando sufra algún tipo de violencia por parte de su agresor, debido a que la agraviada ya no tendrá confianza en el sistema. Esto conlleva a que la víctima se acostumbre a los hechos de violencia dirigidos a ella.

6. ¿Considera usted que el archivamiento de las denuncias fue un factor limitante en la persecución del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021? Si o No, ¿Por qué?

En mi opinión creo que sí sería un factor limitante, pero solo para aquellas víctimas que han sufrido violencia y que a causa de esto tienen desconfianza en el sistema, por lo que no habría una persecución del delito.

7. En su opinión, ¿Considera usted que el archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar deja en estado de indefensión a la parte agraviada? Si o No ¿Por qué?

Considero que sí, pero solo en los casos en que las víctimas sufren de alguna dependencia emocional, psicológica y económica hacia su agresor. Esto debido a que, al poner en esa situación a la víctima, va sintiendo la necesidad de poder estar al lado del denunciado, ya sea por dependencia emocional o económica, causando en ella desconfianza en el sistema, por lo que conllevaría a que se sienta desprotegida y no tenga otra opción que depender de su agresor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley N° 30364 por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021.

Preguntas:

8. La Ley 30364 tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar (...). Para usted, ¿Considera que la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) cumplió con los objetivos precitados en el año 2021? Si o No, ¿Por qué?

Considero que no están cumpliendo con los objetivos, ya que uno de los objetos de esta ley es prevenir la violencia hacia la mujer, sin embargo, al haber una demora en el trámite de la denuncia no se estaría cumpliendo con la prevención y sanción, debido a que las víctimas prefieren seguir con la relación o arreglar con su agresor, esto se denota a la hora en que se está a la víctima a declarar y este no asiente. Cuando se llama a la víctima para saber el motivo por el cual no puso su declaración, ellas refieren que ya se encuentra en una mejor relación con su agresor, desistiendo a la denuncia.

9. ¿Considera Usted que la normativa promulgada a la fecha, es suficiente para hacer frente de manera efectiva a la prevención, erradicación y sanción del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar? Si o no ¿Por que?

Considero que no es suficiente, porque aún se tienen que
hacer mejoras y modificaciones a la ley 30364 y evaluar
añadir la violencia institucional, como un nuevo tipo
de violencia.

10. ¿Qué aspectos de carácter legal, social o de otra naturaleza cree usted que el Estado debe adoptar para hacer frente a esta problemática?

El estado, a través de las diferentes instituciones
debe elaborar estrategias para lograr educar a la
población a fin de poder erradicar la violencia
contra la mujer y los integrantes del grupo familiar,
Asimismo, se debe capacitar a todo el personal
ya sea en las comisarías, Centro de Emergencia Mujer,
Ministerio Público y Poder Judicial.

SELLO

FIRMA

.....
Ana Karina Manrique Farfan
Fiscal Adjunta Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
Violencia contra la Mujer y los Integrantes del
Grupo Familiar de S.J.L. - Zonc Alto - 3° Despacho



Anexo C

Matriz de consistencia

Investigación en la etapa preliminar: Análisis de denuncias archivadas por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021					
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	CATEGORIA	SUB CATEGORIAS	CRITERIOS	METODOLOGÍA
¿Cuáles son las causas del archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar emitidas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021?	Determinar las causas del archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar emitidas por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021	Denuncias Archivadas	No aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito. El hecho denunciado no constituye delito. No es justiciable penalmente. Se presentan causas de extinción previstas en la Ley.	Desistimiento de la víctima (desidia y falta de colaboración). No ratificación de la víctima - víctima ya no quiere continuar. Falta de rigurosidad de los informes psicológico del Centro de Emergencia Mujer. Reconciliación de la víctima con el agresor. Desconfianza en el sistema de justicia.	DISEÑO: Teoría Fundamentada TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica ENFOQUE: Cualitativo ESCENARIO DE ESTUDIO: Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer o Integrantes del Grupo Familiar de San Juan de Lurigancho (Zona Alta).
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS				
¿Cuáles son los efectos del archivamiento de las denuncias en la persecución del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021?	Identificar los efectos del archivamiento de las denuncias en la persecución del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021	Delito de Agresiones en contra de la Mujer o Integrantes del Grupo Familiar	Violencia Física Violencia Psicológica	Ciclo de la violencia es mucho más rápido que el avance en el sistema judicial. Lesiones leves o graves que requieran asistencia o descansos médicos, lo cual se determina a través del examen de reconocimiento médico legal. Afectación psicológica, cognitiva o conductual, lo cual se determina a través de la evaluación psicológica.	PARTICIPANTES: 2 Fiscales Provinciales y 6 Fiscales Adjuntos Provinciales TECNICA: Entrevista
¿De qué manera la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) cumplió con los objetivos establecidos en la Ley 30364 en el año 2021?	Evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley N° 30364 por la FPCEVCMIGF de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021		Violencia Sexual	Evidencia de lesiones en el área vaginal o actos contranatura recientes lo cual se determina a través del examen de reconocimiento médico legal de integridad sexual.	INSTRUMENTO: Guía de entrevista



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GUERRA CAMPOS JEFFERSON WILLIAMS, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "Análisis de denuncias archivadas por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de San Juan de Lurigancho (Zona Alta) en el año 2021

", cuyos autores son LIMAS CARTY LUZ EUGENIA, SOTO CHACON MARTHA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 26 de Junio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GUERRA CAMPOS JEFFERSON WILLIAMS DNI: 71012547 ORCID: 0000-0003-0158-7248	Firmado electrónicamente por: JGUERRACA el 26- 06-2022 19:09:50

Código documento Trilce: TRI - 0311349